REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Ibagué, 26 de junio de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.

clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92101902	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de rescate	Servicios de ambulancia

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es por la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** para la vigencia 2026.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-03-01	RASES No.2	TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA	16	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 50.000.000

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones No 259 de Fecha 25/06/2026 - Recurso: 16 – por valor: de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** para la vigencia actual 2026.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	25/06/2026	259	UPRES TOLIMA	16	TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA	Según necesidad	$ 50.000.000	$ 50.000.000
Total								$ 50.000.000

La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 y la resolución 001 del 1 de enero del 2026, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios de salud

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad comercial el objeto del presente proceso de contratación y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley y cumpla con los requisitos aquí consagrados.

El posible oferente deberá encontrarse legalmente constituido e inscrito ante la secretaria de Salud Departamental y/o Municipal, con perfil y capacidad para la **prestación de servicios de salud en**

la ciudad de Ibagué Tolima, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitidas por parte del Ministerio de la Salud y la Protección Social.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 conservará la discrecionalidad y resolverá las solicitudes de limitación a MIPYMES en la etapa precontractual en observancia a la normatividad vigente y aplicable.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Según lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, es de "(…) contribuir *a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos"*, es por ello, la importancia en la atención en salud con calidad a la que tiene derecho cada afiliado del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y sus beneficiarios.

Así mismo, el Decreto 1795 de 2000 establece que el objeto del Sistema de Salud de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y beneficiarios del SSPN.

El servicio de salud es un servicio público esencial, por lo cual la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - **Unidad Prestadora de Salud Tolima** - , debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios; es preciso anotar que la prestación del servicio de salud a los usuarios y a beneficiarios del SSPN, debe prestarse bajo las características de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016.

Asimismo, la Ley 1751 de 2015, Ley estatutaria del derecho fundamental a la salud, en el artículo 5° asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo al tenor de los literales c) e i) que para ello deberá "*Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales*" y "*Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población*".

Tomando como referencia la normatividad establecida por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 donde se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial donde se debe brindar un servicio integral a los afiliados y beneficiarios, garantizándoles los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas para la prestación de los servicios de Salud y, en su artículo No. 2 de la misma norma, dispone que el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación y, en su PARÁGRAFO, señala que la atención integral hace referencia a las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención.

Lo anterior con el fin de atender la alta demanda de traslados asistenciales de una población aproximada de 29.521 usuarios y beneficiarios pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Tolima de la Regional de Aseguramiento en Salud NO2, se hace necesario la contratación de movilidad reducida de pacientes con enfermedades críticas que requieran intervención mas especializada, teniendo en cuenta que las ambulancias que posee la UPRES Tolima son básicas y no cuentan con el profesional medico ni con la cantidad necesaria para la prestación del servicio, por lo cual para garantizar lo establecido por la norma y en pro de brindar un servicio mas eficaz y eficiente que no empeore el pronóstico de los pacientes se contratara una entidad externa que

cumpla con los requisitos técnicos, otorgando así el servicio de calidad para los pacientes del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Para ello, es necesario la prestación de los servicios de traslado asistencial básicos y/o medicalizados en ambulancia terrestre para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, las cuales deben estar disponibles para suplir las necesidades de los usuarios del SSPN.

AMBULANCIA: Unidad móvil autorizada para transitar a velocidades mayores que las normales y acondicionada de manera especial para el transporte de pacientes críticos o limitados, con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en función del beneficio de aquellos.

S3 TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIA)

TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES (AMBULANCIAS)

Comprende la prestación del servicio de transporte asistencial de pacientes, incluyendo el uso del medio de transporte, el recurso humano idóneo y la dotación exigida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019, la Resolución 926 de 2017 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

S3.1 TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)
Incluye la prestación del servicio con ambulancia básica, dotada conforme a la normatividad vigente, con talento humano compuesto como mínimo por conductor y auxiliar de enfermería, capacitados en atención prehospitalaria, destinada al traslado de pacientes que no requieren soporte vital avanzado.

S3.2 TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM)
Incluye la prestación del servicio con ambulancia medicalizada, dotada con equipos de soporte vital avanzado, y talento humano conformado como mínimo por médico, auxiliar de enfermería y conductor, destinados al traslado de pacientes en estado crítico que requieren monitoreo y manejo especializado durante el transporte.

S3.3 SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y APOYO TERAPÉUTICO EN UNIDADES MÓVILES
Comprende la disponibilidad de unidades móviles habilitadas para la atención de urgencias o emergencias en el sitio de ocurrencia, con el fin de brindar atención inicial, estabilización del paciente y traslado oportuno a una institución prestadora de servicios de salud, en cumplimiento de los estándares definidos en la normatividad vigente.

El servicio deberá garantizar oportunidad, calidad, continuidad y seguridad en la atención, conforme a los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA ESPECIALIZADA NEONATAL

Comprende la prestación del servicio de transporte asistencial medicalizado destinado a la atención, estabilización y traslado de recién nacidos y pacientes neonatales en condición crítica o de alto riesgo, que requieren soporte vital avanzado durante el transporte.

Este servicio se prestará mediante unidades móviles habilitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que regulen la habilitación de servicios de salud, dotadas con equipos biomédicos especializados para la atención neonatal, tales como incubadora de transporte, ventilador neonatal, monitor multiparámetro, bomba de infusión, oxígeno y demás dispositivos requeridos para el manejo integral del paciente neonatal.

El talento humano deberá estar conformado como mínimo por médico con experiencia o entrenamiento en atención neonatal o cuidado crítico, auxiliar de enfermería o enfermero con competencias en manejo neonatal, y conductor capacitado en transporte asistencial, garantizando la atención continua, segura y oportuna.

El servicio incluye la atención prehospitalaria, estabilización del paciente, monitoreo permanente durante el traslado, manejo de emergencias neonatales y entrega del paciente a la institución prestadora de servicios de salud receptora, conforme a los protocolos clínicos vigentes.

Se deberá garantizar la trazabilidad del servicio, calidad en la atención, oportunidad en los tiempos de respuesta y cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

Se necesita proveer a los usuarios de la Policía Nacional afiliados al Subsistema de Salud de la misma institución y adscritos a la Regional De Aseguramiento En Salud N°2, que se hallen transitoriamente en Ibagué y todos los municipios del Departamento incluyendo el departamento de Caldas con sus municipios de Samana, Victoria, Norcasia, y la Dorada los cuales hacen parte de la UPRES Tolima, según se especifica en la territorialidad de la Regionalización en la Resolución No. 743 del 20 de Junio de 2008, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. o fuera del Departamento si por decisión médica se solicita; la prestación del servicio de traslado asistencial terrestre en ambulancias básica o medicalizada, según sea el caso, desde o hacia una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) o E.S.E por remisiones, contra remisiones, referencias y/o servicios ambulatorios, siempre y cuando medie una orden médica y previa autorización del servicio del médico de Referencia - Contrarreferencia de la Unidad.

Debido a la necesidad de dar continuidad a los servicios de salud a los usuarios del SSPN y en atención a lo establecido en el Decreto 441 de 2022, teniendo en cuenta que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, es una entidad desconcentrada sujeta en ese entendido a los lineamientos emitidos por la Dirección de Sanidad, se solicitó concepto mediante comunicación oficial GS-2024-000564-REGI2 respecto de la aplicación de la norma referida, por lo cual mediante comunicación oficial GS-2024-010088-DISAN, indicó que se encontraban adelantado mesas de trabajo para la aplicación del mismo, como también se encuentra pendiente concepto por parte del Ministerio de Salud y Protección social y la Superintendentica Nacional de Salud.

Por lo tanto, las partes acuerdan que una vez allegado el concepto en cuanto a las indicaciones técnicas, financieras y jurídicas para la aplicación del Decreto 441 de 2022, se realizaran las modificaciones contractuales que sean necesarias.

En la actualidad, la Unidad Prestadora de salud Tolima, cuenta con 04 vehículos tipo ambulancias básicas disponibles que prestan los servicios de transporte de pacientes, de las cuales Ibagué dispone únicamente de 2 en servicio teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de los diferentes ESPRI que conforman la UPRES, es claro que no es suficiente por cuanto la cantidad de usuarios del Departamento así como la estadística mensual del uso del servicio, dan muestra del alto índice de su utilización; De la misma forma los traslados diarios para el servicio de diálisis, servicios por patologías de pacientes tratados en la ciudad de Bogotá, atenciones de usuarios dentro de la red contratada dentro de la ciudad de Ibagué lo cual demuestra que la disponibilidad de ambulancias resulta insuficiente para atender todas las necesidades mismas que se presentan.

Así mismo la UPRES Tolima no cuenta con ambulancia medicalizada para el traslado de pacientes que de acuerdo a su condición clínica requieran ser trasladados a otro centro asistencial ya sea por pertinencia médica al tratarse de servicios o especialidades de mayor complejidad o en su efecto, el cumplimiento a consultas o procedimientos diagnósticos o terapéuticos. No se cuenta con el Talento Humano capacitado necesario, ni con el número suficiente de funcionarios idóneos, para atender y cubrir la demanda existente de traslado de pacientes entre Instituciones asistenciales en todo el territorio Tolimense durante las 24 horas del día, 365 días del año, que mitiguen los requerimientos de los usuarios del Sistema de Salud de la población que se encuentra domiciliada e este departamento y su área de influencia incluyendo Dorada, Samaná, la Victoria, Norcasia, en el Departamento de Caldas.

Es altamente comprometedor asumir el riesgo de trasladar pacientes enfermos si no se cuenta estrictamente con todo el equipo y funcionarios idóneos en las técnicas pertinentes solicitadas en la normatividad vigente para el manejo del servicio de traslado asistencial en ambulancias básica y/o medicalizada.

DESCRIPCION DEL MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

El modelo de Atención Integral en Salud – MATIS, se entiende como el conjunto de políticas estratégicas, lineamientos, procesos y procedimientos que alinean el aseguramiento y la gestión en la prestación de los servicios de salud para los distintos territorios y poblaciones, orientadas al cuidado integral de la salud del usuario del SSMP y las actividades propias de salud operacional, encaminadas a la gestión del riesgo militar y policial (Artículo 1 del Acuerdo 070 de 2019)

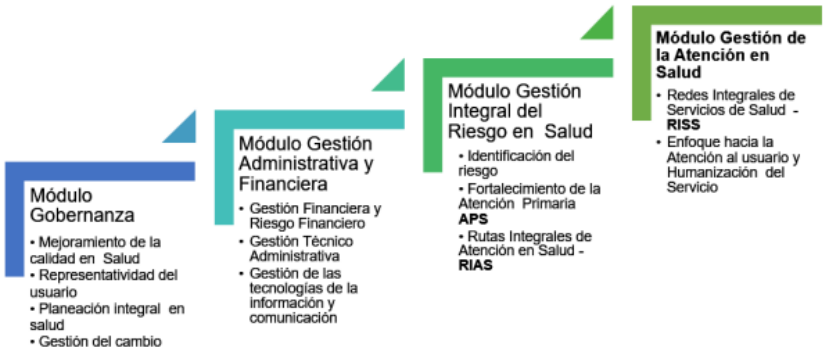

ESTRUCTURA DEL MATIS

El modelo de Atención Integral en salud de divide en cuatro módulos como se puede apreciar en la gráfica anterior:

MODULO DE GOBERNANZA: se basa en el fortalecimiento y emisión de políticas, planes, programas y herramientas que buscan la articulación entre todos los actores. En este módulo se incluyen cuatro factores:

- Mejoramiento de la calidad en salud: se fundamenta en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), el cual define lineamientos, coordinación, ajuste y estandarización de procesos y procedimientos desde el nivel de aseguramiento hasta la prestación de servicios con la finalidad de implementar y mantener el MATIS.
- Representatividad del usuario: garantiza herramientas de divulgación de información, derechos y deberes, autorización integral de servicios, afiliaciones y agendamiento de citas entre otros.
- Planeación integral de salud: conformación del sistema integral de datos que permita la recopilación de la información para su respectivo análisis y toma de decisiones, caracterización de la población, análisis de la oferta de servicios, registro y evaluación de costos, lineamientos presupuestales, normalización en salud.
- Gestión del cambio: generar una nueva cultura organizacional para entender, aceptar y asimilar el cambio a través de la designación de responsables para socializar las nuevas políticas, realizar el cambio necesario de manera paulatina.

MODULO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: procesos y procedimientos mediante las que se verifican y controlan los cumplimientos de las condiciones básicas de la gestión financiera, tecnología de la información y comunicación se conforman por tres factores:

- Gestión financiera y del riesgo financiero: se desarrolla dentro de los recursos asignados en la vigencia correspondientes, se debe velar por la sostenibilidad del sistema. La distribución de los recursos se debe basar en el volumen de usuarios, población atendida y condiciones demográficas, oferta de salud.
- Gestión técnico administrativa: optimizar recursos a través de la articulación de las condiciones legales, presupuestales, financieras, administrativas, contables, talento humano y capacidad científica. Capacitaciones con enfoque familiar y comunitario, incentivar el cuidado integral y fortalecimiento de la planeación.
- Gestión de las tecnologías de la información y comunicación: datos generados, transferencia de los mismos, disposición y almacenamiento.

MODULO DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD: estrategia para anticiparse a las enfermedades o en su defecto a detectarla y tratarla de manera oportuna para evitar posibles complicaciones, busca mejorar las condiciones de salud de la población. Tiene tres componentes:

- Identificación y clasificación del riesgo en salud: se basa en el análisis de la situación de salud (ASIS)
- Fortalecimiento de la atención primaria en salud con enfoque de salud familiar y comunitario: se soporta sobre “la atención integral e integrada desde la salud publica promoción de la salud, prevención de la enfermedad el diagnostico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios”.

- Rutas integrales de atención en salud (RIAS): condiciones para asegurar la integralidad en la atención a partir del autocuidado y de acciones orientadas a promover el bienestar, buscan disminuir la carga de la enfermedad y se dividen de acuerdo al momento del curso de la vida en rutas para la promoción y el mantenimiento de la salud.

MODELO DE GESTION DE LA ATENCION EN SALUD: conjunto de guías, herramientas, protocolos, lineamientos, instrumentos, documentos técnicos que buscan garantizar el acceso a la atención oportuna, continua, integral y resolutiva de los usuarios. Tiene dos componentes:

- Redes integrales de servicios de salud (RISS)
- Enfoque a la atención del usuario y humanización del servicio

Por su parte, en el marco del Modelo Integral de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo de Atención en Salud Integral Territorial (MAITE), establecidos según Resolución 2626 de 2019, cuyo objetivo es buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención con un enfoque en atención primaria en salud, gestión integral del riesgo en salud, enfoque en el cuidado de la salud, y un enfoque diferencial de derechos.

Las aseguradoras y los prestadores estamos obligados a brindar atenciones para promover la salud y anticiparnos a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, por lo cual se debe dar cumplimiento a lo establecido en las Rutas de Atención Integral (RIAS) dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial a lo definido en la Resolución 3280 de 2018 y Resolución 276 de 2019, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal.

Para dar cumplimiento a lo establecido en Modelo Integral de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo de Atención en Salud Integral Territorial (MAITE) y las Rutas de Atención Integral (RIAS), se requiere según la normatividad vigente, la conformación de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud acorde a como lo establece en la Resolución 1441 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se definen los estándares, criterios y procedimiento para la habilitación de RIPSS, dicha norma aplica para todas las IPS independiente de la naturaleza jurídica; la conformación de las RIPSS busca la articulación de los prestadores de servicios de salud públicos y privados con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad con el fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud y la atención oportuna, continua, integral y resolutiva contando con los recursos humanos, técnicos, financieros, físicos y de información, para garantizar la gestión adecuada de la atención en salud.

Según la Resolución No. 3202 de 2016, mediante la cual se reglamentan las Rutas de Atención Integral en Salud (RIAS), se definen de manera concreta los lineamientos y el enfoque de las mismas, comprendidas como el conjunto de acciones complementarias encaminadas a garantizar de manera efectiva el acceso a salud por intermedio de políticas, planes, programas, lineamientos, que permiten materializar las atenciones dirigidas a personas, familias y comunidades, enfocadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

El objetivo de las RIAS, es garantizar las condiciones necesarias para la atención integral en salud con motivo de reducir y/o mitigar la carga de la enfermedad. Su utilización, permite orientar y ordenar la gestión de la atención integral en salud a cargo de los actores del sistema de seguridad social en salud (SGSS de manera continua y consecuente con la situación de acuerdo a las características de cada territorio, así como la gestión intersectorial para la afectación de los determinantes sociales de la salud.

La atención integral en salud debe comprender, el entorno dentro del cual se desarrolla el escenario para la garantía de la prestación de los servicios de salud considerando la capacidad del prestador, la dinámica del sector salud, la disponibilidad de servicios habilitados y los atributos de calidad para la atención bajo principios de cobertura, accesibilidad, pertinencia y oportunidad.

En este sentido, la homogeneidad del proceso de contratación, debe corresponder a la dinámica del mercado actual, al tipo de prestadores, la cantidad y oferta de servicios, así como al tipo de servicios que se puedan garantizar desde la red propia y al riguroso cumplimiento de las rutas que merecen obligatoriedad en su ejecución.

Teniendo en cuenta lo descrito sobre el concepto de la Atención en salud, es de obligatoriedad la contratación para las atenciones médicas con el fin de garantizar una atención en salud oportuna, con inmediatez, racionalidad del gasto y con calidad a todos los usuarios de forma continua e ininterrumpida cumpliendo con esto lo descrito en el artículo 6° de la ley de 2015 que hace referencia a los elementos y principios del derecho fundamental a la salud". La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Al efecto, las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, esto claramente conexo a los fines esenciales del estado determinados en la Constitución Política de Colombia Artículo 2: que establece que su finalidad es *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política. administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". Igualmente, la Corte reiteró, con la expedición de la Sentencia T-760 de 2008, que el derecho a la salud en Colombia se protege como derecho fundamental autónomo en conexidad con la vida.

Actualmente la red contratada en el Tolima de tercer nivel de atención para pacientes con patologías de alta demanda pertenecientes al programa de cáncer son las entidades Hospital Federico Lleras, para los servicios de urgencias, hospitalización y unidades de cuidados intermedios e intensivos, se cuenta con un portafolio de IPS las cuales, conforme al acuerdo de voluntades, realizan a su cargo, los traslados de pacientes dentro de cada una de estas IPS. Aquellos servicios que por capacidad instalada no puedan ser garantizados dentro de la red contratada, se brindan en la ciudad de Neiva, Bogotá o demás entidades que puedan ofrecerlo dentro de la geografía nacional.

No solamente las ayudas diagnósticas implican el uso de una móvil básica o medicalizada para traslado, tratamientos oncológicos, subespecialidades pediátricas o la contra remisión de las entidades citas programadas durante la hospitalización o valoración por especialidades que no cuenten dentro de su portafolio las IPS, requieren del traslado del paciente.

Siendo la Unidad Prestadora de Salud Tolima una entidad que ofrece servicios de consulta externa, que aunque debería manejar casos de salud de primer nivel de atención, los usuarios asisten a las consultas con su patología exacerbada o en algunas ocasiones, con condiciones urgentes que deben ser manejados prioritariamente por el servicio de urgencias, por lo tanto, los médicos que laboran en la Unidad Prestadora de Salud Tolima, remiten a sus pacientes a la entidad correspondiente y para garantizar la conservación de la salud del paciente en el trayecto, se debe propiciar de al menos un traslado básico hasta la IPS de red contratada.

LAS CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señaladas en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada por niveles de atención y con participación de la comunidad. La Ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.

Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

- ✓ **El objeto del SSMP** es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales.

- ✓ **Definición:** Para los efectos de la presente Ley se define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Ley 1751 de 2015 Ley Estatutaria en Salud "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional**"**
"…El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."

Decreto Nro.441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".

Resolución Nro. 2335 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo Nro. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

Acuerdo Nro. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

Resolución Nro. 144 de 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".
Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"

NOTA TECNICA

RELACION DE FACTURAS PRESENTADAS A CENTRAL DE CUENTAS

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO TOTAL	VALOR RADICADO MENSUAL
85-7-20190-25	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$65.500.000,00	NOVIEMBRE	$4.716.592	$4.716.592
			NOVIEMBRE	$5.644.090	$5.644.090
			DICIEMBRE	$4.419.856	$4.419.856
			DICIEMBRE	$619.366	$619.366
			FEBRERO	$100.096	$100.096
			FEBRERO	$12.454.992	$12.454.992

GEORREFERENCIACION: El departamento del Tolima se encuentra ubicado en el centro – oeste del país, cuenta con 47 municipios, limita con los departamentos de CALDAS – Norte, CAUCA y HUILA – Sur, CUNDINAMARCA – Oriente, CALDAS, RISARALDA, QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA al Occidente.

La unidad Prestadora de Salud Tolima (UPRES Tolima) está conformada por los siguientes Establecimiento Primarios de Atención en Salud:

ESPRI	DISTRITO	MUNICIPIOS
BAGAG	1 – ESPINAL	Coello, Espinal, Guamo y Ortega
BANOP	2 – Rovira	San Luis
BAIBA	METIB 1 – ESPINAL 2 – ROVIRA	Alvarado, Cajamarca, Ibagué, Piedras, Roncesvalles, Rovira, Suarez y Valle de San Juan

BAGAG	1 – ESPINAL 3 – MELGAR 4 – PURIFICACION 5 – CHAPARRAL 6 – LERIDA 7 - LIBANO	Alpujarra, Ataco, Carmen de Apicala, Chaparral, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Espinal, Guamo, Icononzo, Natagaima, Ortega, Planadas, Prado, Purificación, Rioblanco, Saldaña, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa y Villarrica
BADOR	6 – CALDAS	La Dorada, Norcasia, Samana y Victoria

CARATERIZACION POBLACIÓN UPRES TOLIMA

La población objeto son los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional residentes en el Departamento del Tolima y los 4 municipios que conforman el Departamento de Caldas (Samaná, Victoria, Norcasia y la Dorada). De acuerdo al último censo reportado a corte junio 2025 posee una estructura poblacional de 29.521

CENSO USP FEBRERO						
REGION	**USP**	**GENERO**	**BENEFICIARIO**	**NO COTIZANTE**	**TITULAR**	**Total, general**
REGION 2	2. TOLIMA	F	8747	916	3030	12693
REGION 2	2. TOLIMA	M	4526	1807	10495	16828
						29521

Tabla 1: Población UPRES TOLIMA febrero 2026 Fuente: Base Excel Población FTP enero 2026.
De igual manera al caracterizar la población por curso de vida, lo cual servirá como la base para definir las intervenciones de la ruta de mantenimiento de la salud, nos permite evidenciar la siguiente población:

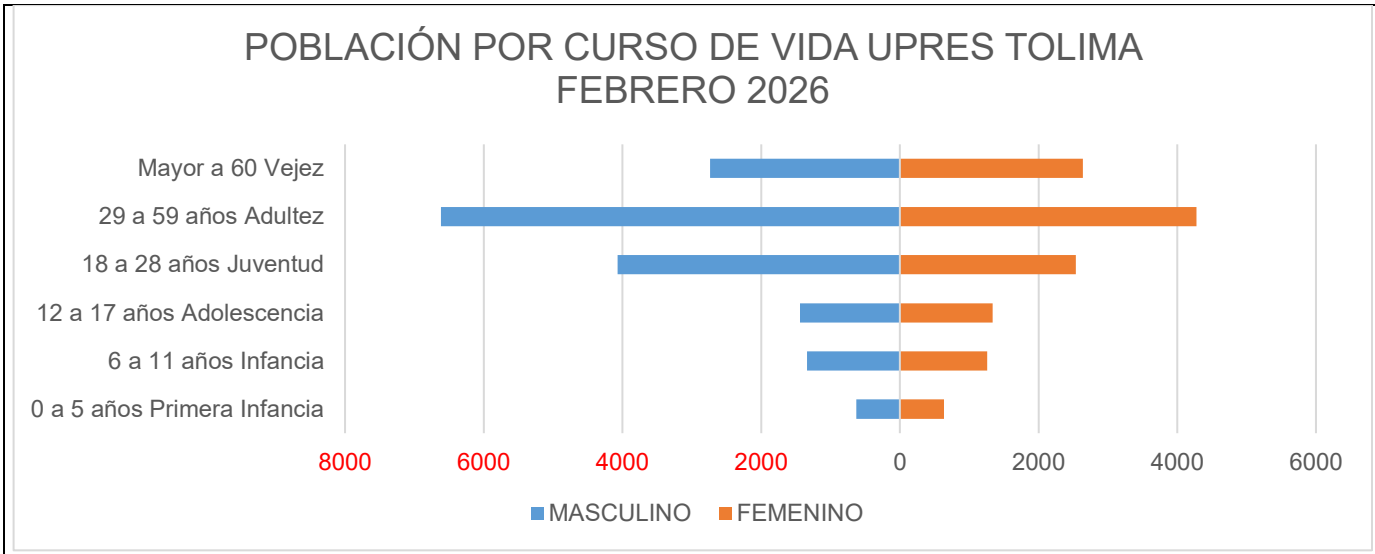

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DE USUARIO CON EL SERVICIO EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- Acuerdo Nro. 093 del 08 de octubre 2025 *""Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*

- Acuerdo Nro. 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión, seguridad y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad	Meta
Oportunidad	Cumplimiento del tiempo de respuesta	Respuesta oportuna en el menor tiempo referente a la solicitud realizada por la UPRES Tolima	(Traslados con tiempo ≤ estándar / Total traslados) × 100	%	≥ 90 %
oportunidad	Traslados sin eventos adversos	Eventos adversos asociados durante el traslado	(Traslados sin EA / Total traslados) × 100	%	≥ 98 %
Calidad	Monitorización adecuada del paciente	Correcta monitorización de los signos vitales del paciente durante el TAB y/o TAM	(Traslados con signos vitales completos / Total) × 100	%	≥ 95 %
calidad	Cumplimiento del protocolo clínico	Cumplimiento de los protocolos para el Traslado asistencial Básico y Medicalizado	(Traslados con protocolo completo / Total) × 100	%	≥ 95 %

Estadística de los servicios prestados bajo el contrato **85-7-20190-25**

MES DE SERVICIO	REMISIONES	PRESTADAS BAJO CONTRATO	SERVICIOS PRESTADOS CON AMBULANCIA DE HOSPITALES RED EXTERNA CONTRATADA	TAB	TAM
ene-25	9	7	2	8	1
feb-25	34	27	7	27	7
mar-25	39	34	5	26	13

abr-25	24	24	0	20	4
may-25	21	19	2	12	9
jun-25	23	13	10	9	14
jul-25	37	20	17	24	13
ago-25	16	8	8	13	3
Sept-25	43	20	23	40	3
Oct-25	45	10	35	35	10
Nov-25	35	15	20	26	9
Dic-25	20	14	16	15	5
Ene-26	32	25	7	16	9
Feb-26	33	21	5	23	10
Mar-26	16	13	3	4	12

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de este servicio en atención a que la institución no cuenta con disponibilidad de vehículos para el traslado de pacientes para atender citas médicas, valoraciones y urgencias vitales en el territorio nacional y/o departamental.

El mes proyectado para la presente contratación es para el mes de **julio 2026**

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - PROMOVER SAS	85-7-20027-24 20/03/2024	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA	PN RASES N° 2 MIC 006 2024	Se cumplió con el objeto contractual	No se presentaron
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – PROMOVER SAS	85-7-20199-24 21/10/2024	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA	PN RASES N° 2 MIC 049 2024	Se cumplió con el objeto contractual	No se presentaron
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – PROMOVER SAS	85-7-20190-25 23/09/2025	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	PN RASES N°2 MIC 047 2025	Contrato en ejecución	Contrato en ejecución

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El presente estudio previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas en las cuales se definen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción y correcta ejecución de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Asimismo, el oferente con la presentación de la oferta, entiende, y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato.

ESTE ANEXO DEBER SER DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Este requisito está consignado en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y será verificado por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica

4.1.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Este requisito está consignado en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y será verificado por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

Este requisito está consignado en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y será verificado por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Los factores de otras condiciones técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta ECONOMICA se debe presentar en la plataforma SECOP II, la adjudicación se realizará de forma total del presupuesto oficial. Por lo anterior, en la plataforma SECOP II encontrará dos opciones que debe realizar.

1. ***OFERTA ECONÓMICA PRESUPUESTO OFICIAL: DILIGENCIAR*** *el valor total del presupuesto oficial con IVA incluido*. El oferente debe registrar el presupuesto oficial asignado como se relaciona a continuación, **Así:**

SERVICIO	VIGENCIA	UNIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.	2026	UPRES TOLIMA	$ 50.000.000
VALOR TOTAL			$ 50.000.000

2. ***OFERTA ECONÓMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO*:** En esta, se determinará el mayor porcentaje de descuento ofertado, el cual se aplicará para cada uno de los ítems enunciados en el presente estudio previo.

Quien haya ofertado el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** entre todas las ofertas participantes, y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, se realizará el procedimiento respectivo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

El oferente no debe sobrepasar el presupuesto **oficial** asignado por cada uno de los ítems incluido IVA presentados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en el presente estudio previo y en la plataforma SECOP II, ya que de lo contrario **se rechazará la propuesta.**

PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y numeral 4°, 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 revisará las ofertas económicas y verificará que la de mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No2 publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptará la oferta de mayor porcentaje de descuento, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

NOTA 1: Cuando el diligenciamiento en el cuestionario de la plataforma SECOP II ITEM OFERTA ECONOMICA en el presupuesto oficial asignado al proceso de contratación y/o porcentaje de descuento ofertado presente errores aritméticos, inconsistencias o generen dudas, la entidad estatal a través del comité evaluador debe solicitar aclaración al oferente. Frente a la respuesta que den los proponentes, el comité debe valorar si se trata efectivamente de una aclaración o una subsanabilidad. Si se trata de aclaraciones que no afectan la asignación del puntaje podrá ser admitidas por la entidad estatal, por el contrario, si es una subsanabilidad, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no será admisible.

NOTA 2: CRITERIOS DE SUBSANIBILIDAD - ACLARACIÓN O CORRECIONES: Primará lo sustancial sobre lo formal; por lo tanto, no se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos, información, ambigüedades o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecido en el estudio previo como en la Invitación Pública (Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Sin embargo, se podrá solicitar al oferente, aclare o subsane inconsistencias, ambigüedades o ausencia de documentos, siempre y cuando la subsanación de los mismos no represente una reformulación, mejoramiento o complemento de su oferta, esto dentro de los términos preclusivos y perentorios que establezca la Entidad.

NOTA 3: Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos.

NOTA 4: En el caso que alguna entidad oferte un CERO PORCIENTO DE DESCUENTO se entiende que los valores estarán sujetos a las tarifas del precio techo.

4.3.1 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica por la modalidad contractual.

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica

y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si el empate persiste la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, en virtud a la Nota 99 de la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" que dispone: *"En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas*".

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente deberá contar **con sede en la ciudad de Ibagué** con medios de comunicación de doble vía para la coordinación del servicio el cual se garantizará dentro del departamento del Tolima como fuera de este y será prestado con el parque automotor propuesto dentro de la oferta que deberá encontrarse debidamente habilitado de acuerdo a la normatividad legal vigente conforme a las necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del contrato es de **TRACTO SUCESIVO**, y de acuerdo con los requerimientos del supervisor y de la Regional De Aseguramiento En Salud No.2, según la necesidad y remisión autorizada por parte de cada una de las oficinas de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguiente a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (…). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente".*

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:
"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación***, una vez sean emitidas por el proveedor.

  Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

  Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

  - ❖ Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
  - ❖ Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
  - ❖ En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

- Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
- **El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
- Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

  Ejemplo: en la casilla de NOTAS U OBSERVACIONES se debe registrar un código así tal como se evidencia el ejemplo con los datos correcto del contrato.

  #$16-01-02-041;85-7-20001-26;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

   Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).

Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20001-26;pepito.perez@correo.policia.gov.co

Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.
En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

- ✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

  "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"
  Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.
- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.
- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.
- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicarán sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2: Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.
Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.
Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.
Ejemplo:

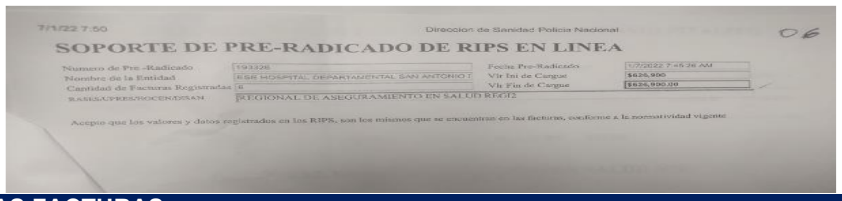
7/1/22 7:50 Direccion de Sanidad Policia Nacional 06

SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

Numero de Pre -Radicado 193328
Nombre de la Entidad ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO T
Cantidad de Facturas Registradas 6
RASISAOPRESNOCENDSSAN REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD RE412
Fecha Pre-Radicado 1/7/2022 7:45:26 AM
Vlr Int de Cargue $626,900
Vlr Fin de Cargue $626,900.00

Acepto que los valores y datos registrados en los RIPS, son los mismos que se encuentran en las facturas, conforme a la normatividad vigente

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:
  "Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

  En este proceso, se realizarán las actividades de decepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1

B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).

C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
   Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

   Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).*

E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ➢ Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- ➢ Certificación aportes parafiscales.
- ➢ Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
- ➢ Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- ➢ Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131.
- ➢ Conciliación de glosas formato, código: 1LF-FR-0131. (cuando se requiera)
- ➢ 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- ➢ Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO del sistema RECUM validador de RIPS. (los que aplican a generar RIPS).
- ➢ **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023**.
- ➢ Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

Una vez que el adjudicatario (Contratista) haya radicado la factura, el funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la

Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

- ✓ Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica".* Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.
NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.
NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.
NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva notas crédito en caso de que haya lugar.
Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las notas crédito de la aceptación de las glosas.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.
- ✓ Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos no deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 250 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos por el Ministerio de Salud.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos por el Ministerio de Salud
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el oferente."
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de

Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del auxiliar de enfermería de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y/o quien designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014.", los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 4, 25 Núm. 16 y 26 Núm. 2 de la Ley 80 de 1993.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo del presente estudio previo.

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo del presente estudio previo

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en forma **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO** a aquel oferente u oferentes que hayan ofertado el mayor descuento, una vez superados y cumplidos en su totalidad los requisitos mínimos habilitantes (jurídicos, técnicos, y económicos); no se aceptarán propuestas ALTERNATIVAS.

Nota: la no suscripción del contrato adjudicado sin justa causa, o en el caso de que se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL: Con el fin de reducir cualquier posible incumplimiento y asignar la responsabilidad a la entidad contratante en el aspecto que a ellos respecta, es necesario la solicitud de pólizas que mitiguen el riesgo que se puede causar por el incumplimiento, mala calidad del servicio que se preste en la **ejecución del contrato** e igualmente la obligación que le asiste respecto del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que disponga para la prestación del mismo.

Y la de amparo de responsabilidad civil en servicios en salud: El contratista, independientemente de si es persona natural o jurídica, deberá constituir póliza de responsabilidad civil que que cubra los daños causados a pacientes, usuarios y terceros con ocasión de la prestación del servicio de traslado asistencial básico y/o medicalizado, incluyendo actos del personal asistencial (médicos, enfermeros, técnicos prehospitalarios), uso de equipos biomédicos a bordo y suministro de medicamentos durante el traslado, en cuantía de 200 SMMLV.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: De otro lado, la entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual se hace la estimación, tipificación y asignación de los

riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos se utilizó como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta el comportamiento histórico de los servicios, existe prevalencia en las patologías y/o procedimientos de acuerdo a la verificación de los servicios demandados y los servicios garantizados por la UPRES TOLIMA con la red contratada y red propia para lo cual se ha hecho uso del parque automotor que dispone la unidad para atenciones de usuarios de servicios que requieran traslado asistencial básico.

Históricamente los servicios han sido contratados por la modalidad de mínima cuantía y de acuerdo al comportamiento de la vigencia 2025, se garantizaron las atenciones en salud de los servicios que no pudieron ser cubiertos por la UPRES teniendo en cuenta el parte automotor que se dispone para prestar el servicio asistencial básico y que, además, no se cuenta con ambulancias medicalizadas.

Las entidades que presten el servicio de salud que hace parte de la presente necesidad, deben estar debidamente inscritas y habilitadas en el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS (REPS) de salud que, conforme a la consulta realizada, se evidenció entre otras, las siguientes:

ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO

(42) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	IBAGUÉ	7300100217	01	SALUD 24 HORAS LTDA - (730010021701)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0241754
Tolima	IBAGUÉ	7300100771	62	UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0214150
Tolima	IBAGUÉ	7300100858	01	PROMOVER SAS - (730010085801)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0356856
Tolima	IBAGUÉ	7300101027	01	Cruz Roja Colombiana Seccional Tolima Sede Principal	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0156268
Tolima	IBAGUÉ	7300101047	01	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0017013
Tolima	IBAGUÉ	7300101381	01	SERVICIO ASISTENCIAL MEDICO INTEGRAL DOMICILIARIO S.A.S SAMID	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0276209
Tolima	IBAGUÉ	7300101843	01	MEDICAL SERVI A F S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0175396
Tolima	IBAGUÉ	7300102243	01	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0127829
Tolima	IBAGUÉ	7300102255	01	unidad medica de enfermeria y transporte umet sas	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0251628
Tolima	IBAGUÉ	7300102275	01	IPS MAS SALUD	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0227381
Tolima	IBAGUÉ	7300102345	02	SALUD CON SENTIDO HUMANO IPS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0117703
Tolima	IBAGUÉ	7300102348	01	Mega Ambulancias Ibague S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0493262
Tolima	IBAGUÉ	7300102379	01	PRIUS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0114977
Tolima	IBAGUÉ	7300102414	01	ASUSALUD INTEGRAL SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0242874
Tolima	IBAGUÉ	7300102417	01	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0435392
Tolima	IBAGUÉ	7300102426	01	IPS SALVAR 24H SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0285336
Tolima	IBAGUÉ	7300102429	01	ALS AMBULANCIAS PRIMERO TU SALUD SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0022004
Tolima	IBAGUÉ	7300102615	01	AYV AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0116536
Tolima	IBAGUÉ	7300102690	01	IMPACTO VITAL IPS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0237068
Tolima	IBAGUÉ	7300102711	01	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0072359
Tolima	IBAGUÉ	7300102840	01	MEDIC AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0284699
Tolima	IBAGUÉ	7300102842	02	SERVICIO DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA MÉDICA INMEDIATA AMBULANCIAS SERMI S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0466063
Tolima	IBAGUÉ	7300102953	01	SEM SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS AMBULANCIAS IPS S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0284631
Tolima	IBAGUÉ	7300102960	01	911 EMERGENCIAS S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0127884
Tolima	IBAGUÉ	7300103052	01	SERVITAL IPS 24/7 S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0285176
Tolima	IBAGUÉ	7300103071	01	AFESALUD S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0319997
Tolima	IBAGUÉ	7300103083	01	123 SALUD CON CALIDAD S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0021991
Tolima	IBAGUÉ	7300103090	01	KADIMAA SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0284489
Tolima	IBAGUÉ	7300103110	01	IN HOUSE SERVICES I.H.S. SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0470362
Tolima	IBAGUÉ	7300103158	01	TRANSFORMANDO LA SALUD IPS INCLUYENTE SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0306857
Tolima	IBAGUÉ	7300103198	01	M.R. AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0432333
Tolima	IBAGUÉ	7300103283	01	GENESIS AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0493362
Tolima	IBAGUÉ	7300103294	01	VIDA SALUD 24/7 S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0496548
Tolima	IBAGUÉ	7300103298	01	VITAL WORLD COMPROMETIDOS CON LA VIDA S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0499826
Tolima	IBAGUÉ	7300103305	01	SERVICIO DE VIDA SERVI LIFE S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0498805
Tolima	IBAGUÉ	7300103342	01	A.D.D. AMBULANCIAS S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0568710
Tolima	IBAGUÉ	7300103441	01	IGNACIA HERRERA S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0686375
Tolima	IBAGUÉ	7300103499	01	CONSEJO DE SEGURIDAD EN TAREAS DE ALTO RIESGO SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0695630
Tolima	IBAGUÉ	7300103631	01	VITAL MEDIC IBAGUE SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0730552
Tolima	IBAGUÉ	7300103668	01	EMERSALUD IBAGUE S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0736335
Tolima	IBAGUÉ	7300103709	01	SERVICIO DE ATENCION MEDICA EN URGENCIAS SAMU SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0745480
Tolima	IBAGUÉ	7300163278	01	LIFEMED	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0684441

1

ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO

(11) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	IBAGUÉ	7300100771	62	UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0214151
Tolima	IBAGUÉ	7300100858	01	PROMOVER SAS - (730010085801)	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0356857
Tolima	IBAGUÉ	7300101047	01	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0017014
Tolima	IBAGUÉ	7300101843	01	MEDICAL SERVI A F S.A.S	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0175397
Tolima	IBAGUÉ	7300102379	01	PRIUS SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0114978
Tolima	IBAGUÉ	7300102417	01	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0435393
Tolima	IBAGUÉ	7300102426	01	IPS SALVAR 24H SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0285337
Tolima	IBAGUÉ	7300102429	01	ALS AMBULANCIAS PRIMERO TU SALUD SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0497293
Tolima	IBAGUÉ	7300102711	01	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0072360
Tolima	IBAGUÉ	7300103083	01	123 SALUD CON CALIDAD S.A.S.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0706055
Tolima	IBAGUÉ	7300103158	01	TRANSFORMANDO LA SALUD IPS INCLUYENTE SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0688533

1

Estadística de los servicios prestados bajo el contrato **85-7-20190-25**

MES DE SERVICIO	REMISIONES	PRESTADAS BAJO CONTRATO	SERVICIOS PRESTADOS CON AMBULANCIA DE HOSPITALES RED EXTERNA CONTRATADA	TAB	TAM
ene-25	9	7	2	8	1
feb-25	34	27	7	27	7
mar-25	39	34	5	26	13
abr-25	24	24	0	20	4
may-25	21	19	2	12	9
jun-25	23	13	10	9	14
jul-25	37	20	17	24	13
ago-25	16	8	8	13	3
Sept-25	43	20	23	40	3
Oct-25	45	10	35	35	10
Nov-25	35	15	20	26	9
Dic-25	20	14	16	15	5
Ene-26	32	25	7	16	9
Feb-26	33	21	5	23	10
Mar-26	16	13	3	4	12

PROMEDIO CONSUMO DEL CONTRATO 85-7-20190-25

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO TOTAL	VALOR RADICADO MENSUAL
85-7-20190-25	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$65.500.000,00	NOVIEMBRE	$4.716.592	$4.716.592
			NOVIEMBRE	$5.644.090	$5.644.090
			DICIEMBRE	$4.419.856	$4.419.856
			DICIEMBRE	$619.366	$619.366
			FEBRERO	$100.096	$100.096
			FEBRERO	$12.454.992	$12.454.992

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Para este tipo de mercado, es claro que, por tratarse de una prestación de servicios de salud, las entidades oferentes que están debidamente habilitadas y en capacidad de prestar los servicios de salud afines con el servicio a contratar, son entidades del orden público y privado dedicadas a la atención de usuarios afiliados de las diferentes EPS en la ciudad de Ibagué Tolima.

ANALISIS DEL SECTOR:

Una vez realizada la solicitud de información por la plataforma del SECOP II mediante solicitud de cotización **PN RASES N°2 SIP 083 2026**, se hizo extensiva, para la prestación de los servicios de traslado de pacientes en ambulancia básica y/o medicalizada de usuarios del subsistema de salud de la regional de aseguramiento en salud N°2 del departamento del Tolima la cual se publicó el día 14/03/2026 donde se presentan las siguientes entidades así:

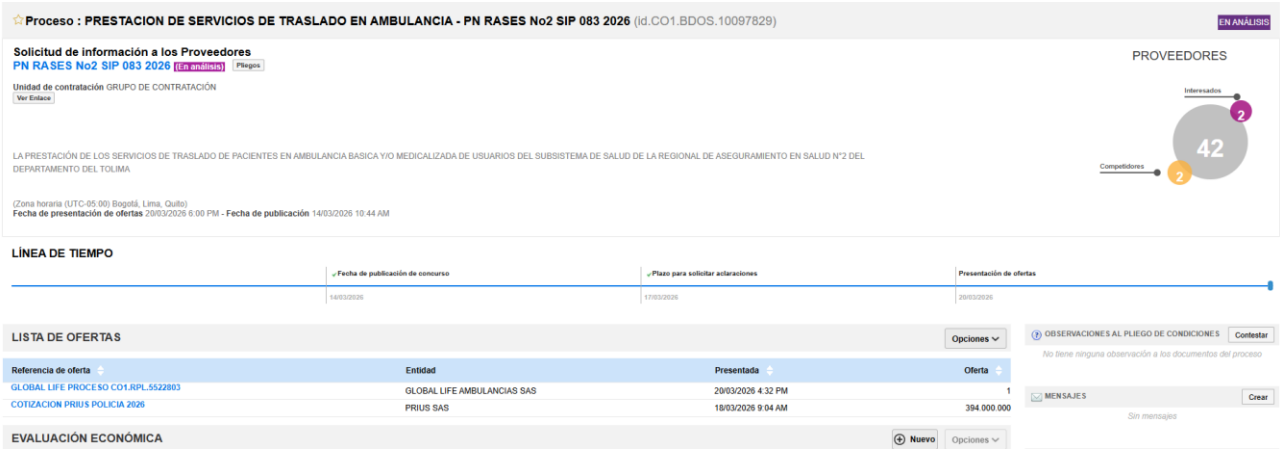

Cabe mencionar que la entidad SERVICIO DE VIDA SERVI LIFE S.A.S, allego cotizacion mediante el correo electronico laura.montoya2844@correo.policia.gov.co.

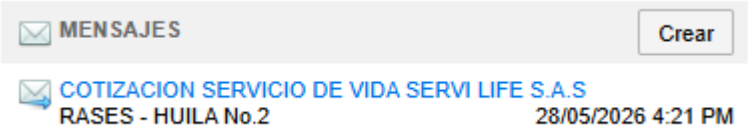

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para este tipo de mercados, es claro que, por tratarse de una prestación de servicios de salud, las entidades oferentes que están debidamente habilitadas y en capacidad de prestar los servicios de salud afines con el servicio a contratar, son entidades del orden público y privado dedicadas a la prestación de servicios de ambulancia básica y medicalizada en la ciudad de Ibagué Tolima.

ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM)

(11) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	IBAGUÉ	7300100771	62	UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0214151
Tolima	IBAGUÉ	7300100858	01	PROMOVER SAS - (730010085801)	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0356857
Tolima	IBAGUÉ	7300101047	01	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0017014
Tolima	IBAGUÉ	7300101843	01	MEDICAL SERVI A F S.A.S	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0175397
Tolima	IBAGUÉ	7300102379	01	PRIUS SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0114978
Tolima	IBAGUÉ	7300102417	01	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0435393
Tolima	IBAGUÉ	7300102426	01	IPS SALVAR 24H SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0285337
Tolima	IBAGUÉ	7300102429	01	ALS AMBULANCIAS PRIMERO TU SALUD SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0497293
Tolima	IBAGUÉ	7300102711	01	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0072360
Tolima	IBAGUÉ	7300103083	01	123 SALUD CON CALIDAD S.A.S.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0706055
Tolima	IBAGUÉ	7300103158	01	TRANSFORMANDO LA SALUD IPS INCLUYENTE SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0688533

1

ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)

(42) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	IBAGUÉ	7300100217	01	SALUD 24 HORAS LTDA - (730010021701)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0241754
Tolima	IBAGUÉ	7300100771	62	UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0214150
Tolima	IBAGUÉ	7300100858	01	PROMOVER SAS - (730010085801)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0356856
Tolima	IBAGUÉ	7300101027	01	Cruz Roja Colombiana Seccional Tolima Sede Principal	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0156268
Tolima	IBAGUÉ	7300101047	01	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0017013
Tolima	IBAGUÉ	7300101381	01	SERVICIO ASISTENCIAL MEDICO INTEGRAL DOMICILIARIO S.A.S SAMID	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0276209
Tolima	IBAGUÉ	7300101843	01	MEDICAL SERVI A F S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0175396
Tolima	IBAGUÉ	7300102243	01	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0127829
Tolima	IBAGUÉ	7300102255	01	unidad medica de enfermeria y transporte umet sas	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0251628
Tolima	IBAGUÉ	7300102275	01	IPS MAS SALUD	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0227381
Tolima	IBAGUÉ	7300102345	02	SALUD CON SENTIDO HUMANO IPS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0117703
Tolima	IBAGUÉ	7300102348	01	Mega Ambulancias Ibague S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0493262
Tolima	IBAGUÉ	7300102379	01	PRIUS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0114977
Tolima	IBAGUÉ	7300102414	01	ASUSALUD INTEGRAL SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0242874
Tolima	IBAGUÉ	7300102417	01	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0435392
Tolima	IBAGUÉ	7300102426	01	IPS SALVAR 24H SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0285336
Tolima	IBAGUÉ	7300102429	01	ALS AMBULANCIAS PRIMERO TU SALUD SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0022004
Tolima	IBAGUÉ	7300102615	01	AYV AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0116536
Tolima	IBAGUÉ	7300102690	01	IMPACTO VITAL IPS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0237068
Tolima	IBAGUÉ	7300102711	01	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0072359
Tolima	IBAGUÉ	7300102840	01	MEDIC AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0284699
Tolima	IBAGUÉ	7300102842	02	SERVICIO DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA MÉDICA INMEDIATA AMBULANCIAS SERMI S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0466063
Tolima	IBAGUÉ	7300102953	01	SEM SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS AMBULANCIAS IPS S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0284631
Tolima	IBAGUÉ	7300102960	01	911 EMERGENCIAS S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0127884
Tolima	IBAGUÉ	7300103052	01	SERVITAL IPS 24/7 S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0285176
Tolima	IBAGUÉ	7300103071	01	AFESALUD S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0319997
Tolima	IBAGUÉ	7300103083	01	123 SALUD CON CALIDAD S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0021991
Tolima	IBAGUÉ	7300103090	01	KADIMAA SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0284489
Tolima	IBAGUÉ	7300103110	01	IN HOUSE SERVICES I.H.S. SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0470362
Tolima	IBAGUÉ	7300103158	01	TRANSFORMANDO LA SALUD IPS INCLUYENTE SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0306857
Tolima	IBAGUÉ	7300103198	01	M.R. AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0432333
Tolima	IBAGUÉ	7300103283	01	GENESIS AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0493362
Tolima	IBAGUÉ	7300103294	01	VIDA SALUD 24/7 S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0496548
Tolima	IBAGUÉ	7300103298	01	VITAL WORLD COMPROMETIDOS CON LA VIDA S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0499826
Tolima	IBAGUÉ	7300103305	01	SERVICIO DE VIDA SERVI LIFE S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0498805
Tolima	IBAGUÉ	7300103342	01	A.D.D. AMBULANCIAS S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0568710
Tolima	IBAGUÉ	7300103441	01	IGNACIA HERRERA S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0686375
Tolima	IBAGUÉ	7300103499	01	CONSEJO DE SEGURIDAD EN TAREAS DE ALTO RIESGO SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0695630
Tolima	IBAGUÉ	7300103631	01	VITAL MEDIC IBAGUE SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0730552
Tolima	IBAGUÉ	7300103668	01	EMERSALUD IBAGUE S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0736335
Tolima	IBAGUÉ	7300103709	01	SERVICIO DE ATENCION MEDICA EN URGENCIAS SAMU SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0745480
Tolima	IBAGUÉ	7300163278	01	LIFEMED	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0684441

1

ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Para este tipo de servicios que corresponde a salud, existen decretos que regulan u ofrecen una línea para la contratación de prestación de servicios de salud como lo es el caso del manual Tarifario

o ISS, sin embargo, el prestador tiene plena libertad de determinar las tarifas a las cuales prestará los servicios incluyendo, tarifas propias para servicios por nuevas tecnologías, no contemplados dentro de los manuales.

COSTO DE OPORTUNIDAD: La Regional de Aseguramiento en Salud No.2 no asume responsabilidades de ninguna índole por el costo de oportunidad por la estacionalidad del servicio, la saturación de los mercados, baja o alza en la moneda, caída de precios reconocida por los entes reguladores del mercado, los cuales serán cubiertos por el oferente.

De igual forma, los precios presentados en la oferta deberán ser sostenidos hasta el plazo de ejecución del presente proceso, por parte del contratista.

VALORACION DE BENEFICIOS: Teniendo en cuenta que la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 no tiene la capacidad ni la infraestructura apta para la prestación de los servicios objeto del contrato a realizar, se valoran los beneficios como altos y oportunos para la unidad y para los usuarios.

COSTOS INDIRECTOS: Representarán costos indirectos para los oferentes y posibles contratistas los siguientes**:** Pólizas, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato

4. MONEDA A CONTRATAR: La moneda estipulada contratar es el peso colombiano (COP).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Se realizó la consulta en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, logrando ubicar contratos con objeto similar, celebrados en diferentes unidades, los cuales no será tenido en cuenta para el presente estudio previo, toda vez que no es congruente con las descripciones de los ítems que requiere contratar por parte de esta unidad prestadora de Salud Tolima.

COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	295-DIGSA/DMCAL-2026	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO PRIMARIO Y SECUNDARIO TERRESTRE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ESTABLECIMIEN	Presentación de oferta	24/02/2026 2:59:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	25 días de tiempo transcurrido (3/03/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	CW338956	SERVICIOS DE SALUD PARA TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO, ATENCIÓN DOMICILIARIA, DEBIDAMENTE HABILITADOS	Presentación de oferta	26/12/2025 12:45:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Para el análisis de los precios históricos, se procede a registrar los tres últimos contratos suscritos por la Regional de Aseguramiento en Salud No2:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 - PROMOVER SAS	85-7-20027-24 20/03/2024	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – PROMOVER SAS	85-7-20199-24 21/10/2024	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – PROMOVER SAS	85-7-20190-25 23/09/2025	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Se realiza la proyección de los siguientes contratos conforme a la circular externa 00000093 DE 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, en proyectarlo a UVB 2026 así:

- **TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) SENCILLO**

ITEM	DESTINO DESDE IBAGUE A:	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) Contrato No 85-7-20027-24		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) Contrato No 85-7-20199-24		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) Contrato No 85-7-20190-25		HISTORICO A TOMAR TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)
		HISTORICO SENCILLA INCLUIDO IVA	HISTORICO SENCILLA INCLUIDO IVA PROYECTADO UVB 2026	HISTORICO SENCILLA INCLUIDO IVA	HISTORICO SENCILLA INCLUIDO IVA PROYECTADO UVB 2026	HISTORICO SENCILLA INCLUIDO IVA	HISTORICO SENCILLA INCLUIDO IVA PROYECTADO	HISTORICO A TOMAR (TAB) SENCILLO INCLUIDO IVA PROYECTADO UVB 2026
1	BOGOTÁ	$ 1.044.131	$ 1.154.654	$ 678.452	$ 750.267	$ 628.962	$ 659.341	**$ 659.341**
2	NEIVA	$ 1.068.480	$ 1.181.580	$ 733.459	$ 811.097	$ 679.956	$ 712.798	**$ 712.798**
3	ALPUJARRA	$ 1.200.706	$ 1.327.802	$ 737.361	$ 815.412	$ 683.573	$ 716.590	**$ 716.590**
4	ALVARADO	$ 298.796	$ 330.424	$ 180.182	$ 199.255	$ 167.038	$ 175.106	**$ 175.106**
5	AMBALEMA	$ 507.473	$ 561.190	$ 306.020	$ 338.413	$ 283.697	$ 297.400	**$ 297.400**
6	ANAIME	$ 292.007	$ 322.917	$ 167.963	$ 185.742	$ 155.711	$ 163.232	**$ 163.232**
7	ANZOATEGUI	$ 457.943	$ 506.417	$ 281.971	$ 311.818	$ 261.403	$ 274.029	**$ 274.029**
8	ATACO	$ 999.407	$ 1.105.196	$ 602.672	$ 666.466	$ 558.709	$ 585.695	**$ 585.695**
9	ARMERO GUAYABAL	$ 192.965	$ 213.390	$ 225.126	$ 248.956	$ 384.177	$ 402.733	**$ 213.390**
10	CAJAMARCA	$ 276.212	$ 305.449	$ 149.672	$ 165.515	$ 138.754	$ 145.456	**$ 145.456**
11	CARMEN APICALA	$ 559.348	$ 618.556	$ 337.302	$ 373.006	$ 312.697	$ 327.800	**$ 327.800**
12	CASTILLA	$ 593.249	$ 656.045	$ 357.746	$ 395.614	$ 331.650	$ 347.669	**$ 347.669**
13	CASABIANCA	$ 1.112.758	$ 1.230.546	$ 678.833	$ 750.689	$ 629.315	$ 659.711	**$ 659.711**
14	COELLO	$ 533.496	$ 589.967	$ 284.971	$ 315.136	$ 264.184	$ 276.944	**$ 276.944**
15	COYAIMA	$ 582.910	$ 644.612	$ 351.511	$ 388.719	$ 325.870	$ 341.610	**$ 341.610**
16	CUNDAY	$ 545.234	$ 602.948	$ 328.792	$ 363.595	$ 304.808	$ 319.530	**$ 319.530**
17	CHAPARRAL	$ 1.049.661	$ 1.160.769	$ 649.026	$ 717.726	$ 601.682	$ 630.743	**$ 630.743**
18	CHICORAL	$ 358.804	$ 396.784	$ 199.472	$ 220.586	$ 184.921	$ 193.853	**$ 193.853**
19	DOIMA	$ 355.020	$ 392.599	$ 222.850	$ 246.439	$ 206.594	$ 216.572	**$ 216.572**
20	DOLORES	$ 917.510	$ 1.014.630	$ 553.284	$ 611.850	$ 512.924	$ 537.698	**$ 537.698**
21	ESPINAL	$ 420.381	$ 464.879	$ 243.826	$ 269.635	$ 226.040	$ 236.958	**$ 236.958**
22	FALAN	$ 725.775	$ 802.599	$ 437.664	$ 483.991	$ 405.738	$ 425.335	**$ 425.335**
23	FLANDES	$ 439.363	$ 485.871	$ 264.948	$ 292.993	$ 245.621	$ 257.484	**$ 257.484**
24	FRESNO	$ 852.466	$ 942.701	$ 514.061	$ 568.475	$ 476.562	$ 499.580	**$ 499.580**
25	GUAMO	$ 515.305	$ 569.851	$ 304.649	$ 336.897	$ 282.426	$ 296.067	**$ 296.067**

26	GUALANDAY	$ 228.135	$ 252.283	$ 120.647	$ 133.418	$ 111.846	$ 117.248	**$ 117.248**
27	HONDA	$ 822.378	$ 909.428	$ 495.917	$ 548.411	$ 459.742	$ 481.948	**$ 481.948**
28	HERVEO	$ 1.292.594	$ 1.429.418	$ 779.470	$ 861.978	$ 722.611	$ 757.513	**$ 757.513**
29	ICONONZO	$ 732.040	$ 809.528	$ 441.440	$ 488.167	$ 409.239	$ 429.005	**$ 429.005**
30	JUNTAS	$ 290.690	$ 321.460	$ 153.605	$ 169.864	$ 142.400	$ 149.278	**$ 149.278**
31	LERIDA	$ 519.429	$ 574.411	$ 313.231	$ 346.387	$ 290.382	$ 304.407	**$ 304.407**
32	LIBANO	$ 978.210	$ 1.081.755	$ 546.936	$ 604.830	$ 507.039	$ 531.529	**$ 531.529**
33	MANIZALES	$ 1.201.323	$ 1.328.485	$ 732.946	$ 810.530	$ 679.480	$ 712.299	**$ 712.299**
34	MARIQUITA	$ 770.132	$ 851.652	$ 464.412	$ 513.571	$ 430.535	$ 451.330	**$ 451.330**
35	MELGAR	$ 506.748	$ 560.388	$ 305.584	$ 337.931	$ 283.992	$ 297.709	**$ 297.709**
36	MURILLO	$ 447.573	$ 494.950	$ 269.899	$ 298.468	$ 250.211	$ 262.296	**$ 262.296**
37	NATAGAIMA	$ 680.827	$ 752.894	$ 410.557	$ 454.015	$ 380.609	$ 398.992	**$ 398.992**
38	ORTEGA	$ 680.847	$ 752.916	$ 410.571	$ 454.031	$ 380.621	$ 399.005	**$ 399.005**
39	PALOCABILDO	$ 796.240	$ 880.524	$ 480.156	$ 530.981	$ 445.130	$ 466.630	**$ 466.630**
40	PAYANDE	$ 257.509	$ 284.767	$ 142.459	$ 157.539	$ 132.067	$ 138.446	**$ 138.446**
41	PIEDRAS	$ 338.496	$ 374.327	$ 204.123	$ 225.730	$ 189.233	$ 198.373	**$ 198.373**
42	PLANADAS	$ 1.029.990	$ 1.139.016	$ 621.114	$ 686.860	$ 575.806	$ 603.617	**$ 603.617**
43	PRADO	$ 717.416	$ 793.355	$ 432.622	$ 478.416	$ 401.064	$ 420.435	**$ 420.435**
44	PURIFICACION	$ 660.269	$ 730.159	$ 398.161	$ 440.307	$ 369.117	$ 386.945	**$ 386.945**
45	RIOBLANCO	$ 1.391.723	$ 1.539.039	$ 853.556	$ 943.906	$ 791.292	$ 829.511	**$ 829.511**
46	RONCESVALLES	$ 855.683	$ 946.259	$ 496.252	$ 548.781	$ 460.053	$ 482.274	**$ 482.274**
47	ROVIRA	$ 231.840	$ 256.381	$ 137.532	$ 152.090	$ 127.500	$ 133.658	**$ 133.658**
48	SALDAÑA	$ 591.682	$ 654.313	$ 356.801	$ 394.569	$ 330.774	$ 346.750	**$ 346.750**
49	SAN ANTONIO	$ 793.437	$ 877.424	$ 478.466	$ 529.112	$ 443.564	$ 464.988	**$ 464.988**
50	SAN LUIS	$ 367.005	$ 405.853	$ 221.314	$ 244.740	$ 205.170	$ 215.080	**$ 215.080**
51	SANTA ISABEL	$ 617.598	$ 682.971	$ 372.428	$ 411.850	$ 345.261	$ 361.937	**$ 361.937**
52	SUAREZ	$ 453.203	$ 501.175	$ 273.294	$ 302.223	$ 253.358	$ 265.595	**$ 265.595**
53	VALLE DE SAN JUAN	$ 301.472	$ 333.383	$ 181.796	$ 201.039	$ 168.535	$ 176.675	**$ 176.675**
54	VENADILLO	$ 393.666	$ 435.336	$ 237.392	$ 262.520	$ 220.075	$ 230.705	**$ 230.705**
55	VILLAHEROMOSA	$ 967.782	$ 1.070.224	$ 579.907	$ 641.291	$ 537.605	$ 563.571	**$ 563.571**
56	VILLARESTREPO	$ 141.120	$ 156.058	$ 67.203	$ 74.317	$ 62.300	$ 65.309	**$ 65.309**
57	VILARRICA	$ 1.015.668	$ 1.123.178	$ 585.040	$ 646.967	$ 542.364	$ 568.560	**$ 568.560**
58	BUCARAMANGA	$ 2.034.511	$ 2.249.868	$ 1.226.870	$ 1.356.736	$ 1.137.374	$ 1.192.309	**$ 1.192.309**
59	CALARCA	$ 495.486	$ 547.934	$ 298.791	$ 330.419	$ 276.996	$ 290.375	**$ 290.375**
60	CALI	$ 1.798.848	$ 1.989.259	$ 1.108.416	$ 1.225.744	$ 1.027.562	$ 1.077.193	**$ 1.077.193**
61	FLORENCIA	$ 2.895.561	$ 3.202.061	$ 1.033.425	$ 1.142.815	$ 958.040	$ 1.004.313	**$ 1.004.313**
62	MEDELLIN	$ 2.309.162	$ 2.553.591	$ 1.170.691	$ 1.294.611	$ 1.085.294	$ 1.137.714	**$ 1.137.714**
63	ARMENIA	$ 573.931	$ 634.682	$ 374.412	$ 414.044	$ 347.100	$ 363.865	**$ 363.865**
64	PEREIRA	$ 737.332	$ 815.380	$ 330.990	$ 366.026	$ 306.846	$ 321.667	**$ 321.667**
65	LA DORADA - CALDAS	$ 1.201.033	$ 1.328.164	$ 540.907	$ 598.163	$ 501.450	$ 525.670	**$ 525.670**
66	SAMANA - CALDAS	$ 1.280.580	$ 1.416.131	$ 492.170	$ 544.267	$ 456.268	$ 478.306	**$ 478.306**
67	LAVICTORIA-CALDAS	$ 1.209.863	$ 1.337.929	$ 511.639	$ 565.797	$ 474.317	$ 497.227	**$ 497.227**
68	NORCASIA-CALDAS	$ 1.480.015	$ 1.636.677	$ 770.144	$ 851.665	$ 713.965	$ 748.450	**$ 748.450**
69	GIRARDOT	$ 352.800	$ 390.144	$ 332.512	$ 367.709	$ 308.257	$ 323.146	**$ 323.146**
70	URBANO IBAGUE	$ 109.200	$ 120.759	$ 86.403	$ 95.549	$ 80.100	$ 83.969	**$ 83.969**

- **TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) DOBLE**

ITEM	DESTINO DESDE IBAGUE A:	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)		HISTORICO A TOMAR TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)
		HISTORICO DOBLE INCLUIDO IVA	HISTORICO DOBLE INCLUIDO IVA PROYECTADO UVB 2026	HISTORICO DOBLE INCLUIDO IVA	HISTORICO DOBLE INCLUIDO IVA PROYECTADO UVB 2026	HISTORICO DOBLE INCLUIDO IVA	HISTORICO DOBLE INCLUIDO IVA PROYECTADO	HISTORICO A TOMAR (TAB) DOBLE INCLUIDO IVA PROYECTADO UVB 2026
1	BOGOTÁ	$ 1.083.600	$ 1.198.301	$ 999.425	$ 1.105.216	$ 926.520	$ 971.271	**$ 971.271**
2	NEIVA	$ 1.083.600	$ 1.198.301	$ 1.017.632	$ 1.125.350	$ 943.400	$ 988.966	**$ 988.966**
3	ALPUJARRA	$ 1.377.146	$ 1.522.920	$ 1.032.050	$ 1.141.294	$ 956.766	$ 1.002.978	**$ 1.002.978**

4	ALVARADO	$ 417.786	$ 462.009	$ 257.333	$ 284.572	$ 238.562	$ 250.085	**$ 250.085**
5	AMBALEMA	$ 691.809	$ 765.038	$ 417.182	$ 461.341	$ 386.750	$ 405.430	**$ 405.430**
6	ANAIME	$ 377.272	$ 417.207	$ 248.526	$ 274.833	$ 230.397	$ 241.525	**$ 241.525**
7	ANZOATEGUI	$ 595.305	$ 658.319	$ 394.227	$ 435.957	$ 365.469	$ 383.121	**$ 383.121**
8	ATACO	$ 1.238.905	$ 1.370.045	$ 831.650	$ 919.682	$ 770.984	$ 808.223	**$ 808.223**
9	ARMERO GUAYABAL	$ 302.165	$ 334.149	$ 352.526	$ 389.841	$ 570.795	$ 598.364	**$ 334.149**
10	CAJAMARCA	$ 322.560	$ 356.704	$ 232.462	$ 257.068	$ 215.505	$ 225.914	**$ 225.914**
11	CARMEN APICALA	$ 723.282	$ 799.843	$ 463.662	$ 512.741	$ 429.839	$ 450.600	**$ 450.600**
12	CASTILLA	$ 816.492	$ 902.919	$ 523.811	$ 579.257	$ 485.601	$ 509.056	**$ 509.056**
13	CASABIANCA	$ 1.314.323	$ 1.453.446	$ 908.580	$ 1.004.755	$ 842.302	$ 882.985	**$ 882.985**
14	COELLO	$ 609.840	$ 674.393	$ 437.109	$ 483.378	$ 405.224	$ 424.796	**$ 424.796**
15	COYAIMA	$ 829.201	$ 916.973	$ 500.031	$ 552.960	$ 463.556	$ 485.946	**$ 485.946**
16	CUNDAY	$ 734.778	$ 812.555	$ 443.093	$ 489.995	$ 410.771	$ 430.611	**$ 430.611**
17	CHAPARRAL	$ 1.251.499	$ 1.383.972	$ 974.415	$ 1.077.558	$ 903.335	$ 946.966	**$ 946.966**
18	CHICORAL	$ 435.289	$ 481.366	$ 289.619	$ 320.276	$ 268.493	$ 281.461	**$ 281.461**
19	DOIMA	$ 450.429	$ 498.108	$ 278.201	$ 307.649	$ 257.908	$ 270.365	**$ 270.365**
20	DOLORES	$ 1.188.054	$ 1.313.811	$ 800.549	$ 885.288	$ 742.908	$ 778.790	**$ 778.790**
21	ESPINAL	$ 562.289	$ 621.809	$ 378.134	$ 418.160	$ 350.551	$ 367.483	**$ 367.483**
22	FALAN	$ 998.434	$ 1.104.120	$ 623.836	$ 689.870	$ 578.329	$ 606.262	**$ 606.262**
23	FLANDES	$ 591.941	$ 654.599	$ 365.994	$ 404.735	$ 339.296	$ 355.684	**$ 355.684**
24	FRESNO	$ 1.166.799	$ 1.290.306	$ 721.339	$ 797.694	$ 668.720	$ 701.019	**$ 701.019**
25	GUAMO	$ 658.744	$ 728.473	$ 432.932	$ 478.759	$ 401.351	$ 420.736	**$ 420.736**
26	GUALANDAY	$ 257.040	$ 284.248	$ 192.544	$ 212.925	$ 178.498	$ 187.119	**$ 187.119**
27	HONDA	$ 1.120.760	$ 1.239.394	$ 704.541	$ 779.118	$ 653.147	$ 684.694	**$ 684.694**
28	HERVEO	$ 1.593.539	$ 1.762.218	$ 1.115.417	$ 1.233.486	$ 1.034.052	$ 1.083.997	**$ 1.083.997**
29	ICONONZO	$ 958.322	$ 1.059.762	$ 652.163	$ 721.196	$ 604.590	$ 633.792	**$ 633.792**
30	JUNTAS	$ 325.080	$ 359.490	$ 300.214	$ 331.992	$ 278.315	$ 291.758	**$ 291.758**
31	LERIDA	$ 709.875	$ 785.016	$ 436.008	$ 482.160	$ 404.203	$ 423.726	**$ 423.726**
32	LIBANO	$ 1.401.120	$ 1.549.431	$ 916.343	$ 1.013.339	$ 849.499	$ 890.530	**$ 890.530**
33	MANIZALES	$ 1.426.009	$ 1.576.955	$ 1.078.882	$ 1.193.083	$ 1.000.182	$ 1.048.491	**$ 1.048.491**
34	MARIQUITA	$ 1.021.523	$ 1.129.653	$ 659.886	$ 729.736	$ 611.750	$ 641.298	**$ 641.298**
35	MELGAR	$ 691.747	$ 764.970	$ 417.143	$ 461.298	$ 386.714	$ 405.392	**$ 405.392**
36	MURILLO	$ 478.741	$ 529.417	$ 288.694	$ 319.253	$ 267.635	$ 280.562	**$ 280.562**
37	NATAGAIMA	$ 925.492	$ 1.023.456	$ 562.773	$ 622.343	$ 521.721	$ 546.920	**$ 546.920**
38	ORTEGA	$ 925.289	$ 1.023.233	$ 614.572	$ 679.625	$ 569.741	$ 597.259	**$ 597.259**
39	PALOCABILDO	$ 1.081.529	$ 1.196.010	$ 684.467	$ 756.919	$ 634.538	$ 665.186	**$ 665.186**
40	PAYANDE	$ 310.319	$ 343.167	$ 200.440	$ 221.657	$ 185.819	$ 194.794	**$ 194.794**
41	PIEDRAS	$ 465.486	$ 514.759	$ 280.701	$ 310.414	$ 260.225	$ 272.794	**$ 272.794**
42	PLANADAS	$ 1.262.689	$ 1.396.347	$ 270.774	$ 299.436	$ 705.893	$ 739.988	**$ 299.436**
43	PRADO	$ 931.513	$ 1.030.115	$ 618.278	$ 683.724	$ 573.177	$ 600.861	**$ 600.861**
44	PURIFICACION	$ 867.577	$ 959.412	$ 590.975	$ 653.531	$ 547.866	$ 574.328	**$ 574.328**
45	RIOBLANCO	$ 1.628.441	$ 1.800.814	$ 1.176.336	$ 1.300.853	$ 1.090.527	$ 1.143.199	**$ 1.143.199**
46	RONCESVALLES	$ 1.143.200	$ 1.264.210	$ 761.017	$ 841.572	$ 705.504	$ 739.580	**$ 739.580**
47	ROVIRA	$ 231.840	$ 256.381	$ 220.807	$ 244.180	$ 204.700	$ 214.587	**$ 214.587**
48	SALDAÑA	$ 756.294	$ 836.349	$ 503.703	$ 557.021	$ 466.960	$ 489.514	**$ 489.514**
49	SAN ANTONIO	$ 1.099.065	$ 1.215.403	$ 703.520	$ 777.989	$ 652.201	$ 683.702	**$ 683.702**
50	SAN LUIS	$ 494.750	$ 547.120	$ 298.348	$ 329.929	$ 276.585	$ 289.944	**$ 289.944**
51	SANTA ISABEL	$ 875.471	$ 968.141	$ 532.798	$ 589.196	$ 493.932	$ 517.789	**$ 517.789**
52	SUAREZ	$ 632.256	$ 699.182	$ 382.804	$ 423.324	$ 354.880	$ 372.021	**$ 372.021**
53	VALLE DE SAN JUAN	$ 384.746	$ 425.472	$ 232.012	$ 256.571	$ 215.088	$ 225.477	**$ 225.477**
54	VENADILLO	$ 547.789	$ 605.773	$ 330.333	$ 365.299	$ 306.236	$ 321.027	**$ 321.027**
55	VILLAHEROMOSA	$ 1.350.561	$ 1.493.520	$ 823.514	$ 910.684	$ 763.441	$ 800.315	**$ 800.315**
56	VILLARESTREPO	$ 141.120	$ 156.058	$ 122.922	$ 135.934	$ 113.956	$ 119.460	**$ 119.460**
57	VILARRICA	$ 1.237.538	$ 1.368.534	$ 839.912	$ 928.818	$ 778.644	$ 816.253	**$ 816.253**
58	BUCARAMANGA	$ 2.603.730	$ 2.879.339	$ 1.570.124	$ 1.736.324	$ 1.455.589	$ 1.525.894	**$ 1.525.894**
59	CALARCA	$ 695.495	$ 769.115	$ 425.973	$ 471.063	$ 394.900	$ 413.974	**$ 413.974**
60	CALI	$ 2.004.662	$ 2.216.859	$ 1.330.615	$ 1.471.463	$ 1.233.551	$ 1.293.132	**$ 1.293.132**
61	FLORENCIA	$ 3.296.756	$ 3.645.724	$ 1.818.879	$ 2.011.410	$ 1.686.199	$ 1.767.642	**$ 1.767.642**
62	MEDELLIN	$ 2.535.893	$ 2.804.321	$ 1.656.603	$ 1.831.957	$ 1.535.760	$ 1.609.937	**$ 1.609.937**
63	ARMENIA	$ 739.463	$ 817.736	$ 706.404	$ 781.178	$ 654.874	$ 686.504	**$ 686.504**
64	PEREIRA	$ 988.047	$ 1.092.633	$ 463.704	$ 512.788	$ 429.878	$ 450.641	**$ 450.641**
65	LA DORADA - CALDAS	$ 1.419.029	$ 1.569.235	$ 744.565	$ 823.378	$ 690.252	$ 723.591	**$ 723.591**
66	SAMANA - CALDAS	$ 1.624.121	$ 1.796.036	$ 711.646	$ 786.975	$ 659.734	$ 691.599	**$ 691.599**

67	LAVICTORIA-CALDAS	$ 1.432.990	$ 1.584.674	$ 726.218	$ 803.089	$ 673.243	$ 705.761	**$ 705.761**
68	NORCASIA-CALDAS	$ 1.726.166	$ 1.908.884	$ 1.054.250	$ 1.165.844	$ 977.346	$ 1.024.552	**$ 1.024.552**
69	GIRARDOT	$ 599.569	$ 663.034	$ 479.566	$ 530.329	$ 444.583	$ 466.056	**$ 466.056**
70	URBANO IBAGUE	$ 210.000	$ 232.229	$ 124.804	$ 138.015	$ 115.700	$ 121.288	**$ 121.288**

Para definir el precio histórico del Traslado Asistencial Básico sencillo y doble se toma como referencia el menor valor de los contratos adjudicados en la vigencia 2024 y 2025 proyectándolo mediante variación UVB para la vigencia 2026.

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO**

ITEM	DESTINO DESDE IBAGUE A:	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) 85-7-20027-24		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) 85-7-20199-24		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) 85-7-20190-25		HISTORICO A TOMAR TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM)
		VALOR OFERTADO SENCILLA INCLUIDO IVA	PROYECTADO	VALOR OFERTADO SENCILLA INCLUIDO IVA	PROYECTADO	VALOR OFERTADO SENCILLA INCLUIDO IVA	PROYECTADO	HISTORICO A TOMAR (TAM) SENCILLO INCLUIDO IVA PROYECTADO UVB 2026
1	BOGOTÁ	$ 2.434.356,31	$ 2.692.036,99	$ 1.564.868,00	$ 1.730.511,89	$ 1.450.717,00	$ 1.520.786,63	**$ 1.520.786,63**
2	NEIVA	$ 2.493.120,00	$ 2.757.020,92	$ 1.645.350,00	$ 1.819.513,05	$ 1.525.328,00	$ 1.599.001,34	**$ 1.599.001,34**
3	ALPUJARRA	$ 2.942.541,60	$ 3.254.014,54	$ 1.658.003,00	$ 1.833.505,39	$ 1.537.058,00	$ 1.611.297,90	**$ 1.611.297,90**
4	ALVARADO	$ 837.688,54	$ 926.359,27	$ 466.978,00	$ 516.408,40	$ 432.914,00	$ 453.823,75	**$ 453.823,75**
5	AMBALEMA	$ 1.371.436,61	$ 1.516.605,47	$ 803.132,00	$ 888.144,86	$ 744.546,00	$ 780.507,57	**$ 780.507,57**
6	ANAIME	$ 817.708,36	$ 904.264,16	$ 415.758,00	$ 459.766,68	$ 385.430,00	$ 404.046,27	**$ 404.046,27**
7	ANZOATEGUI	$ 1.252.974,05	$ 1.385.603,45	$ 755.580,00	$ 835.559,40	$ 700.463,00	$ 734.295,36	**$ 734.295,36**
8	ATACO	$ 2.328.058,41	$ 2.574.487,28	$ 1.375.807,00	$ 1.521.438,47	$ 1.275.447,00	$ 1.337.051,09	**$ 1.337.051,09**
9	ARMERO GUAYABAL	$ 674.788,80	$ 746.216,32	$ 787.254,00	$ 870.586,15	$ 906.118,00	$ 949.883,50	**$ 746.216,32**
10	CAJAMARCA	$ 724.377,97	$ 801.054,59	$ 374.677,00	$ 414.337,19	$ 347.345,00	$ 364.121,76	**$ 364.121,76**
11	CARMEN APICALA	$ 1.473.152,42	$ 1.629.088,06	$ 824.285,00	$ 911.536,94	$ 764.156,00	$ 801.064,73	**$ 801.064,73**
12	CASTILLA	$ 1.531.110,62	$ 1.693.181,24	$ 917.397,00	$ 1.014.505,00	$ 850.476,00	$ 891.553,99	**$ 891.553,99**
13	CASABIANCA	$ 2.560.206,63	$ 2.831.208,78	$ 1.503.561,00	$ 1.662.715,44	$ 1.393.882,00	$ 1.461.206,50	**$ 1.461.206,50**
14	COELLO	$ 1.332.671,35	$ 1.473.736,84	$ 684.855,00	$ 757.348,05	$ 634.898,00	$ 665.563,57	**$ 665.563,57**
15	COYAIMA	$ 1.536.753,88	$ 1.699.421,84	$ 926.706,00	$ 1.024.799,38	$ 859.106,00	$ 900.600,82	**$ 900.600,82**
16	CUNDAY	$ 1.370.835,83	$ 1.515.941,09	$ 826.653,00	$ 914.155,60	$ 766.351,00	$ 803.365,75	**$ 803.365,75**
17	CHAPARRAL	$ 2.633.180,21	$ 2.911.906,73	$ 1.543.719,00	$ 1.707.124,23	$ 1.431.110,00	$ 1.500.232,61	**$ 1.500.232,61**
18	CHICORAL	$ 941.553,66	$ 1.041.218,69	$ 481.480,00	$ 532.445,46	$ 446.358,00	$ 467.917,09	**$ 467.917,09**
19	DOIMA	$ 978.757,32	$ 1.082.360,42	$ 539.978,00	$ 597.135,57	$ 500.589,00	$ 524.767,45	**$ 524.767,45**
20	DOLORES	$ 2.199.971,84	$ 2.432.842,53	$ 1.305.321,00	$ 1.443.491,41	$ 1.210.103,00	$ 1.268.550,97	**$ 1.268.550,97**
21	ESPINAL	$ 1.104.285,76	$ 1.221.176,25	$ 582.920,00	$ 644.623,06	$ 540.398,00	$ 566.499,22	**$ 566.499,22**
22	FALAN	$ 1.842.083,43	$ 2.037.071,04	$ 1.108.372,00	$ 1.225.695,03	$ 1.027.521,00	$ 1.077.150,26	**$ 1.077.150,26**
23	FLANDES	$ 1.167.523,76	$ 1.291.108,10	$ 651.370,00	$ 720.318,60	$ 603.855,00	$ 633.021,20	**$ 633.021,20**
24	FRESNO	$ 2.092.045,07	$ 2.313.491,53	$ 1.245.928,00	$ 1.377.811,56	$ 1.155.042,00	$ 1.210.830,53	**$ 1.210.830,53**
25	GUAMO	$ 1.297.573,74	$ 1.434.924,09	$ 711.104,00	$ 786.375,55	$ 659.231,00	$ 691.071,86	**$ 691.071,86**
26	GUALANDAY	$ 595.640,58	$ 658.690,13	$ 86.210,00	$ 95.335,47	$ 272.340,00	$ 285.494,02	**$ 95.335,47**
27	HONDA	$ 2.110.394,91	$ 2.333.783,74	$ 1.256.025,00	$ 1.388.977,34	$ 1.164.403,00	$ 1.220.643,66	**$ 1.220.643,66**
28	HERVEO	$ 3.045.238,90	$ 3.367.582,52	$ 1.770.477,00	$ 1.957.884,95	$ 1.641.327,00	$ 1.720.603,09	**$ 1.720.603,09**
29	ICONONZO	$ 1.907.458,26	$ 2.109.365,90	$ 1.077.398,00	$ 1.191.442,38	$ 998.806,00	$ 1.047.048,33	**$ 1.047.048,33**
30	JUNTAS	$ 758.520,00	$ 838.810,61	$ 368.652,00	$ 407.674,43	$ 341.760,00	$ 358.267,01	**$ 358.267,01**
31	LERIDA	$ 1.389.325,03	$ 1.536.387,40	$ 776.529,00	$ 858.725,89	$ 719.885,00	$ 754.655,45	**$ 754.655,45**
32	LIBANO	$ 2.468.349,47	$ 2.729.628,38	$ 1.285.222,00	$ 1.421.264,90	$ 1.191.470,00	$ 1.249.018,00	**$ 1.249.018,00**
33	MANIZALES	$ 3.114.295,31	$ 3.443.948,67	$ 1.723.337,00	$ 1.905.755,10	$ 1.597.626,00	$ 1.674.791,34	**$ 1.674.791,34**
34	MARIQUITA	$ 2.040.460,20	$ 2.256.446,32	$ 1.158.719,00	$ 1.281.371,34	$ 1.074.195,00	$ 1.126.078,62	**$ 1.126.078,62**
35	MELGAR	$ 1.356.418,62	$ 1.499.997,80	$ 804.444,00	$ 889.595,74	$ 745.763,00	$ 781.783,35	**$ 781.783,35**
36	MURILLO	$ 1.140.779,84	$ 1.261.533,29	$ 687.923,00	$ 760.740,80	$ 637.741,00	$ 668.543,89	**$ 668.543,89**
37	NATAGAIMA	$ 1.780.332,48	$ 1.968.783,65	$ 1.073.591,00	$ 1.187.232,40	$ 995.277,00	$ 1.043.348,88	**$ 1.043.348,88**
38	ORTEGA	$ 1.780.757,27	$ 1.969.253,40	$ 1.028.946,00	$ 1.137.861,65	$ 953.888,00	$ 999.960,79	**$ 999.960,79**
39	PALOCABILDO	$ 2.045.068,61	$ 2.261.542,54	$ 1.220.076,00	$ 1.349.223,08	$ 1.131.076,00	$ 1.185.706,97	**$ 1.185.706,97**
40	PAYANDE	$ 695.500,00	$ 769.119,84	$ 350.924,00	$ 388.069,89	$ 325.326,00	$ 341.039,25	**$ 341.039,25**
41	PIEDRAS	$ 912.449,10	$ 1.009.033,36	$ 512.382,00	$ 566.618,49	$ 475.006,00	$ 497.948,79	**$ 497.948,79**
42	PLANADAS	$ 2.652.035,07	$ 2.932.757,41	$ 1.599.252,00	$ 1.768.535,49	$ 1.482.593,00	$ 1.554.202,24	**$ 1.554.202,24**

43	PRADO	$ 1.877.998,32	$ 2.076.787,58	$ 1.074.969,00	$ 1.188.756,26	$ 996.554,00	$ 1.044.687,56	**$ 1.044.687,56**
44	PURIFICACION	$ 1.752.509,12	$ 1.938.015,14	$ 974.768,00	$ 1.077.948,82	$ 903.662,00	$ 947.308,87	**$ 947.308,87**
45	RIOBLANCO	$ 3.532.311,36	$ 3.906.212,42	$ 1.982.642,00	$ 2.192.507,97	$ 1.838.016,00	$ 1.926.792,17	**$ 1.926.792,17**
46	RONCESVALLES	$ 2.222.460,29	$ 2.457.711,42	$ 1.179.852,00	$ 1.304.741,30	$ 1.093.787,00	$ 1.146.616,91	**$ 1.146.616,91**
47	ROVIRA	$ 540.960,00	$ 598.221,52	$ 343.891,00	$ 380.292,44	$ 318.805,00	$ 334.203,28	**$ 334.203,28**
48	SALDAÑA	$ 1.546.397,70	$ 1.710.086,48	$ 848.470,00	$ 938.281,97	$ 786.578,00	$ 824.569,72	**$ 824.569,72**
49	SAN ANTONIO	$ 2.070.457,41	$ 2.289.618,78	$ 1.234.047,00	$ 1.364.672,94	$ 1.144.028,00	$ 1.199.284,55	**$ 1.199.284,55**
50	SAN LUIS	$ 1.005.376,39	$ 1.111.797,16	$ 546.876,00	$ 604.763,74	$ 506.984,00	$ 531.471,33	**$ 531.471,33**
51	SANTA ISABEL	$ 1.625.184,39	$ 1.797.212,87	$ 936.568,00	$ 1.035.705,29	$ 868.249,00	$ 910.185,43	**$ 910.185,43**
52	SUAREZ	$ 1.219.357,00	$ 1.348.427,97	$ 701.246,00	$ 775.474,06	$ 650.093,00	$ 681.492,49	**$ 681.492,49**
53	VALLE DE SAN JUAN	$ 841.781,28	$ 930.885,23	$ 462.832,00	$ 511.823,54	$ 429.071,00	$ 449.795,13	**$ 449.795,13**
54	VENADILLO	$ 1.072.288,53	$ 1.185.792,06	$ 590.247,00	$ 652.725,63	$ 547.191,00	$ 573.620,33	**$ 573.620,33**
55	VILLAHEROMOSA	$ 2.573.489,68	$ 2.845.897,86	$ 1.468.654,00	$ 1.624.113,48	$ 1.361.522,00	$ 1.427.283,51	**$ 1.427.283,51**
56	VILLARESTREPO	$ 329.280,00	$ 364.134,84	$ 161.285,00	$ 178.357,29	$ 149.520,00	$ 156.741,82	**$ 156.741,82**
57	VILARRICA	$ 2.599.519,45	$ 2.874.682,92	$ 1.381.688,00	$ 1.527.941,98	$ 1.280.899,00	$ 1.342.766,42	**$ 1.342.766,42**
58	BUCARAMANGA	$ 5.343.884,12	$ 5.909.543,18	$ 3.222.514,00	$ 3.563.622,49	$ 2.987.444,00	$ 3.131.737,55	**$ 3.131.737,55**
59	CALARCA	$ 1.280.677,45	$ 1.416.239,30	$ 743.168,00	$ 821.833,57	$ 688.957,00	$ 722.233,62	**$ 722.233,62**
60	CALI	$ 4.339.382,04	$ 4.798.712,88	$ 2.498.955,00	$ 2.763.473,56	$ 2.316.666,00	$ 2.428.560,97	**$ 2.428.560,97**
61	FLORENCIA	$ 6.963.695,21	$ 7.700.813,98	$ 2.038.163,00	$ 2.253.905,96	$ 1.889.487,00	$ 1.980.749,22	**$ 1.980.749,22**
62	MEDELLIN	$ 5.964.872,21	$ 6.596.263,89	$ 2.888.461,00	$ 3.194.209,42	$ 2.677.759,00	$ 2.807.094,76	**$ 2.807.094,76**
63	ARMENIA	$ 7.491.413,11	$ 8.284.391,70	$ 898.588,00	$ 993.705,04	$ 833.040,00	$ 873.275,83	**$ 873.275,83**
64	PEREIRA	$ 1.912.485,27	$ 2.114.925,03	$ 857.446,00	$ 948.208,09	$ 794.899,00	$ 833.292,62	**$ 833.292,62**
65	LA DORADA - CALDAS	$ 3.096.102,96	$ 3.423.830,63	$ 1.256.074,00	$ 1.389.031,53	$ 1.164.448,00	$ 1.220.690,84	**$ 1.220.690,84**
66	SAMANA - CALDAS	$ 3.255.117,91	$ 3.599.677,58	$ 1.129.013,00	$ 1.248.520,91	$ 3.035.875,36	$ 3.190,705	**$ 1.248.520,91**
67	LAVICTORIA-CALDAS	$ 2.994.909,90	$ 3.311.926,11	$ 1.183.725,00	$ 1.309.024,27	$ 1.097.377,00	$ 1.150.380,31	**$ 1.150.380,31**
68	NORCASIA-CALDAS	$ 3.838.872,09	$ 4.245.223,11	$ 1.727.841,00	$ 1.910.735,86	$ 1.601.802,00	$ 1.679.169,04	**$ 1.679.169,04**
69	GIRARDOT	$ 823.200,00	$ 910.337,09	$ 806.425,00	$ 891.786,43	$ 747.600,00	$ 783.709,08	**$ 783.709,08**
70	URBANO IBAGUE	$ 294.000,00	$ 325.120,39	$ 240.008,00	$ 265.413,25	$ 222.500,00	$ 233.246,75	**$ 233.246,75**

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) DOBLE**

ITEM	DESTINO DESDE IBAGUE A:	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) 85-7-20027-24		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) 85-7-20199-24		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) 85-7-20190-25		HISTORICO A TOMAR TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM)
		VALOR OFERTADO DOBLE INCLUIDO IVA	PROYECTADO	VALOR OFERTADO DOBLE INCLUIDO IVA	PROYECTADO	VALOR OFERTADO DOBLE INCLUIDO IVA	PROYECTADO	HISTORICO A TOMAR (TAM) DOBLE INCLUIDO IVA PROYECTADO UVB 2026
1	BOGOTÁ	$ 2.528.400,00	$ 2.796.035,36	$ 2.383.176,00	$ 2.635.439,16	$ 2.209.332,00	$ 2.316.042,74	**$ 2.316.042,74**
2	NEIVA	$ 2.528.400,00	$ 2.796.035,36	$ 2.442.318,00	$ 2.700.841,44	$ 2.264.160,00	$ 2.373.518,93	**$ 2.373.518,93**
3	ALPUJARRA	$ 3.728.442,82	$ 4.123.104,72	$ 2.316.014,00	$ 2.561.167,95	$ 2.147.070,00	$ 2.250.773,48	**$ 2.250.773,48**
4	ALVARADO	$ 1.028.540,96	$ 1.137.413,74	$ 673.290,00	$ 744.558,87	$ 624.176,00	$ 654.323,70	**$ 654.323,70**
5	AMBALEMA	$ 1.765.867,26	$ 1.952.787,26	$ 1.079.199,00	$ 1.193.434,02	$ 1.000.475,00	$ 1.048.797,94	**$ 1.048.797,94**
6	ANAIME	$ 905.520,00	$ 1.001.370,80	$ 648.575,00	$ 717.227,75	$ 601.264,00	$ 630.305,05	**$ 630.305,05**
7	ANZOATEGUI	$ 1.691.736,98	$ 1.870.810,16	$ 1.020.166,00	$ 1.128.152,27	$ 945.749,00	$ 991.428,68	**$ 991.428,68**
8	ATACO	$ 3.159.459,20	$ 3.493.893,23	$ 1.833.334,00	$ 2.027.395,47	$ 1.699.599,00	$ 1.781.689,63	**$ 1.781.689,63**
9	ARMERO GUAYABAL	$ 1.136.788,80	$ 1.257.119,79	$ 1.326.254,00	$ 1.466.640,20	$ 1.424.924,00	$ 1.493.747,83	**$ 1.257.119,79**
10	CAJAMARCA	$ 752.640,00	$ 832.308,20	$ 622.556,00	$ 688.454,59	$ 577.143,00	$ 605.019,01	**$ 605.019,01**
11	CARMEN APICALA	$ 1.981.706,70	$ 2.191.473,66	$ 126.057,00	$ 139.400,34	$ 1.116.862,00	$ 1.170.806,43	**$ 139.400,34**
12	CASTILLA	$ 2.117.058,76	$ 2.341.152,97	$ 1.277.660,00	$ 1.412.902,44	$ 1.184.460,00	$ 1.241.669,42	**$ 1.241.669,42**
13	CASABIANCA	$ 3.448.470,74	$ 3.813.497,13	$ 2.068.243,00	$ 2.287.169,98	$ 1.917.373,00	$ 2.009.982,12	**$ 2.009.982,12**
14	COELLO	$ 1.422.960,00	$ 1.573.582,69	$ 1.103.368,00	$ 1.220.161,35	$ 1.022.882,00	$ 1.072.287,20	**$ 1.072.287,20**
15	COYAIMA	$ 2.118.054,98	$ 2.342.254,64	$ 1.260.241,00	$ 1.393.639,61	$ 1.168.311,00	$ 1.224.740,42	**$ 1.224.740,42**
16	CUNDAY	$ 2.007.283,82	$ 2.219.758,16	$ 1.199.283,00	$ 1.326.229,11	$ 1.111.800,00	$ 1.165.499,94	**$ 1.165.499,94**
17	CHAPARRAL	$ 3.548.395,20	$ 3.923.998,76	$ 2.318.819,00	$ 2.564.269,86	$ 2.149.670,00	$ 2.253.499,06	**$ 2.253.499,06**
18	CHICORAL	$ 1.034.880,00	$ 1.144.423,78	$ 750.832,00	$ 830.308,82	$ 696.062,00	$ 729.681,79	**$ 729.681,79**
19	DOIMA	$ 1.165.174,76	$ 1.288.510,45	$ 750.946,00	$ 830.434,89	$ 696.167,00	$ 729.791,87	**$ 729.791,87**
20	DOLORES	$ 3.173.773,96	$ 3.509.723,23	$ 1.914.798,00	$ 2.117.482,57	$ 1.775.120,00	$ 1.860.858,30	**$ 1.860.858,30**

21	ESPINAL	$ 1.323.000,00	$ 1.463.041,76	$ 944.517,00	$ 1.044.495,70	$ 875.618,00	$ 917.910,35	**$ 917.910,35**
22	FALAN	$ 2.644.390,42	$ 2.924.303,56	$ 1.549.889,00	$ 1.713.947,34	$ 1.436.830,00	$ 1.506.228,89	**$ 1.506.228,89**
23	FLANDES	$ 1.496.745,87	$ 1.655.178,92	$ 981.348,00	$ 1.085.225,32	$ 909.763,00	$ 953.704,55	**$ 953.704,55**
24	FRESNO	$ 3.073.989,05	$ 3.399.375,92	$ 1.786.299,00	$ 1.975.381,73	$ 1.655.995,00	$ 1.735.979,56	**$ 1.735.979,56**
25	GUAMO	$ 1.638.570,27	$ 1.812.015,67	$ 1.085.699,00	$ 1.200.622,05	$ 1.006.501,00	$ 1.055.115,00	**$ 1.055.115,00**
26	GUALANDAY	$ 599.760,00	$ 663.245,60	$ 497.817,00	$ 550.511,76	$ 461.504,00	$ 483.794,64	**$ 483.794,64**
27	HONDA	$ 3.010.474,01	$ 3.329.137,71	$ 1.757.346,00	$ 1.943.364,01	$ 1.623.592,00	$ 1.702.011,49	**$ 1.702.011,49**
28	HERVEO	$ 4.091.167,47	$ 4.524.224,38	$ 2.424.780,00	$ 2.681.447,01	$ 2.247.901,00	$ 2.356.474,62	**$ 2.356.474,62**
29	ICONONZO	$ 2.503.616,59	$ 2.768.628,59	$ 330.907,00	$ 365.934,06	$ 1.459.347,00	$ 1.529.833,46	**$ 365.934,06**
30	JUNTAS	$ 758.520,00	$ 838.810,61	$ 728.544,00	$ 805.661,60	$ 675.399,00	$ 708.020,77	**$ 708.020,77**
31	LERIDA	$ 1.834.916,28	$ 2.029.145,23	$ 1.157.695,00	$ 1.280.238,95	$ 1.073.245,00	$ 1.125.082,73	**$ 1.125.082,73**
32	LIBANO	$ 3.269.280,00	$ 3.615.338,75	$ 2.221.446,00	$ 2.456.589,77	$ 2.059.400,00	$ 2.158.869,02	**$ 2.158.869,02**
33	MANIZALES	$ 3.934.804,68	$ 4.351.310,33	$ 2.501.394,00	$ 2.766.170,73	$ 2.318.927,00	$ 2.430.931,17	**$ 2.430.931,17**
34	MARIQUITA	$ 2.713.964,43	$ 3.001.242,10	$ 1.656.226,00	$ 1.831.540,29	$ 1.535.411,00	$ 1.609.571,35	**$ 1.609.571,35**
35	MELGAR	$ 1.853.111,16	$ 2.049.266,07	$ 1.125.630,00	$ 1.244.779,82	$ 1.043.520,00	$ 1.093.922,02	**$ 1.093.922,02**
36	MURILLO	$ 1.303.345,39	$ 1.441.306,68	$ 785.954,00	$ 869.148,54	$ 728.622,00	$ 763.814,44	**$ 763.814,44**
37	NATAGAIMA	$ 2.430.046,81	$ 2.687.271,32	$ 1.431.933,00	$ 1.583.505,50	$ 1.327.479,00	$ 1.391.596,24	**$ 1.391.596,24**
38	ORTEGA	$ 2.393.848,79	$ 2.647.241,68	$ 1.481.978,00	$ 1.638.847,85	$ 1.373.873,00	$ 1.440.231,07	**$ 1.440.231,07**
39	PALOCABILDO	$ 2.919.336,69	$ 3.228.353,35	$ 1.721.199,00	$ 1.903.390,79	$ 1.595.644,00	$ 1.672.713,61	**$ 1.672.713,61**
40	PAYANDE	$ 758.520,00	$ 838.810,61	$ 573.597,00	$ 634.313,20	$ 531.755,00	$ 557.438,77	**$ 557.438,77**
41	PIEDRAS	$ 1.223.848,95	$ 1.353.395,41	$ 762.739,00	$ 843.476,20	$ 707.100,00	$ 741.252,93	**$ 741.252,93**
42	PLANADAS	$ 3.202.422,31	$ 3.541.404,06	$ 1.931.152,00	$ 2.135.567,66	$ 1.790.282,00	$ 1.876.752,62	**$ 1.876.752,62**
43	PRADO	$ 2.501.032,62	$ 2.765.771,10	$ 1.560.063,00	$ 1.725.198,27	$ 1.446.262,00	$ 1.516.116,45	**$ 1.516.116,45**
44	PURIFICACION	$ 2.285.338,63	$ 2.527.245,54	$ 1.471.397,00	$ 1.627.146,83	$ 1.364.064,00	$ 1.429.948,29	**$ 1.429.948,29**
45	RIOBLANCO	$ 4.423.390,92	$ 4.891.614,24	$ 2.781.122,00	$ 3.075.508,41	$ 2.578.250,00	$ 2.702.779,48	**$ 2.702.779,48**
46	RONCESVALLES	$ 2.716.560,00	$ 3.004.112,41	$ 1.890.053,00	$ 2.090.118,27	$ 1.752.181,00	$ 1.836.811,34	**$ 1.836.811,34**
47	ROVIRA	$ 540.960,00	$ 598.221,52	$ 529.937,00	$ 586.031,72	$ 491.280,00	$ 515.008,82	**$ 515.008,82**
48	SALDAÑA	$ 1.972.394,63	$ 2.181.175,90	$ 1.295.109,00	$ 1.432.198,45	$ 1.200.636,00	$ 1.258.626,72	**$ 1.258.626,72**
49	SAN ANTONIO	$ 3.012.651,06	$ 3.331.545,21	$ 1.770.236,00	$ 1.957.618,44	$ 1.641.104,00	$ 1.720.369,32	**$ 1.720.369,32**
50	SAN LUIS	$ 1.243.780,31	$ 1.375.436,53	$ 805.723,00	$ 891.010,13	$ 746.948,00	$ 783.025,59	**$ 783.025,59**
51	SANTA ISABEL	$ 2.234.636,40	$ 2.471.176,39	$ 1.372.248,00	$ 1.517.502,74	$ 1.272.148,00	$ 1.333.592,75	**$ 1.333.592,75**
52	SUAREZ	$ 1.609.081,04	$ 1.779.404,96	$ 1.026.048,00	$ 1.134.656,89	$ 951.202,00	$ 997.145,06	**$ 997.145,06**
53	VALLE DE SAN JUAN	$ 1.029.397,51	$ 1.138.360,96	$ 642.552,00	$ 710.567,20	$ 595.680,00	$ 624.451,34	**$ 624.451,34**
54	VENADILLO	$ 1.395.188,82	$ 1.542.871,89	$ 895.443,00	$ 990.227,14	$ 830.124,00	$ 870.218,99	**$ 870.218,99**
55	VILLAHEROMOSA	$ 3.410.668,69	$ 3.771.693,67	$ 2.030.951,00	$ 2.245.930,56	$ 1.882.801,00	$ 1.973.740,29	**$ 1.973.740,29**
56	VILLARESTREPO	$ 329.280,00	$ 364.134,84	$ 311.428,00	$ 344.393,17	$ 288.711,00	$ 302.655,74	**$ 302.655,74**
57	VILARRICA	$ 3.245.895,43	$ 3.589.478,88	$ 2.034.424,00	$ 2.249.771,18	$ 1.886.021,00	$ 1.977.115,81	**$ 1.977.115,81**
58	BUCARAMANGA	$ 6.417.540,56	$ 7.096.847,95	$ 3.869.959,00	$ 4.279.600,62	$ 3.587.661,00	$ 3.760.945,03	**$ 3.760.945,03**
59	CALARCA	$ 1.823.040,20	$ 2.016.012,05	$ 1.097.892,00	$ 1.214.105,70	$ 1.017.805,00	$ 1.066.964,98	**$ 1.066.964,98**
60	CALI	$ 5.119.163,49	$ 5.661.035,49	$ 3.166.003,00	$ 3.501.129,70	$ 2.935.055,00	$ 3.076.818,16	**$ 3.076.818,16**
61	FLORENCIA	$ 8.535.247,33	$ 9.438.717,51	$ 3.329.766,00	$ 3.682.227,29	$ 3.086.872,00	$ 3.235.967,92	**$ 3.235.967,92**
62	MEDELLIN	$ 6.811.156,80	$ 7.532.129,12	$ 4.382.823,00	$ 4.846.752,13	$ 4.063.113,00	$ 4.259.361,36	**$ 4.259.361,36**
63	ARMENIA	$ 1.822.507,40	$ 2.015.422,85	$ 1.746.211,00	$ 1.931.050,35	$ 1.618.832,00	$ 1.697.021,59	**$ 1.697.021,59**
64	PEREIRA	$ 2.556.352,77	$ 2.826.946,98	$ 1.202.376,00	$ 1.329.649,51	$ 114.667,00	$ 120.205,42	**$ 120.205,42**
65	LA DORADA - CALDAS	$ 3.840.273,43	$ 4.246.772,79	$ 1.897.247,00	$ 2.098.073,76	$ 1.758.850,00	$ 1.843.802,46	**$ 1.843.802,46**
66	SAMANA - CALDAS	$ 4.071.340,14	$ 4.502.298,29	$ 1.801.884,00	$ 1.992.616,43	$ 1.670.443,00	$ 1.751.125,40	**$ 1.751.125,40**
67	LAVICTORIA-CALDAS	$ 3.809.208,03	$ 4.212.419,06	$ 1.834.135,00	$ 2.028.281,25	$ 1.700.342,00	$ 1.782.468,52	**$ 1.782.468,52**
68	NORCASIA-CALDAS	$ 4.656.052,69	$ 5.148.903,64	$ 2.306.629,00	$ 2.550.789,53	$ 2.138.369,00	$ 2.241.652,22	**$ 2.241.652,22**
69	GIRARDOT	$ 1.646.400,00	$ 1.820.674,19	$ 1.408.094,00	$ 1.557.143,10	$ 1.305.379,00	$ 1.368.428,81	**$ 1.368.428,81**
70	URBANO IBAGUE	$ 378.000,00	$ 418.011,93	$ 336.011,00	$ 371.578,33	$ 311.500,00	$ 326.545,45	**$ 326.545,45**

Para definir el precio histórico del Traslado Asistencial Medicalizado sencillo y doble se toma como referencia el menor valor de los contratos adjudicados en la vigencia 2024 y 2025 proyectándolo mediante variación UVB para la vigencia 2026.

- **HISTORICO DESTINO NO PACTADO**

DESCRIPCION	85-7-20027-24	85-7-20027-24 PROYECTADO UVB	85-7-20199-24	85-7-20199-24 PROYECTADO UVB	85-7-20190-25	85-7-20190-25 PROYECTADO UVB	HISTORICO TOMADO DESTINO NO PACTADO
AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICA SERVICIO INTERMUNICIPAL							

MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 894,00	$ 989,00	$ 1.038,00	$ 1.148,00	$ 950,00	$ 996,00	$ 989,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 1.607,00	$ 1.777,00	$ 1.865,00	$ 2.062,00	$ 1.707,00	$ 1.789,00	$ 1.777,00
	AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA SERVICIO INTERMUNICIPAL PACIENTE ADULTO						
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 1.781,00	$ 1.970,00	$ 2.068,00	$ 2.287,00	$ 1.892,00	$ 1.983,00	$ 1.970,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 3.212,00	$ 3.552,00	$ 3.729,00	$ 4.124,00	$ 3.412,00	$ 3.577,00	$ 3.552,00
AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA ESPECIALIZADA NEONATAL							
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 1.818,00	$ 2.010,00	$ 2.110,00	$ 2.333,00	$ 1.931,00	$ 2.024,00	$ 2.010,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$ 3.486,00	$ 3.855,00	$ 4.047,00	$ 4.475,00	$ 3.703,00	$ 3.882,00	$ 3.855,00

Para definir el precio histórico de traslado destino no pactado se toma como referencia el menor valor de los contratos adjudicados en la vigencia 2024 y 2025 proyectándolo mediante variación UVB a la vigencia actual 2026

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Una vez verificados los precios de catálogo que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no existe en la actualidad acuerdo marco de precios en salud, para los servicios descritos dentro de la presente necesidad.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.1 PRECIOS DE MERCADO

- **TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) SENCILLO Y DOBLE**

ITEM	DESTINO DESDE IBAGUE A:	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) PRIUS		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) SERVI LIFE		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB) GLOBAL LIFE		PRECIO DEL MERCADO TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)	
		VALOR OFERTADO SENCILLA INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO DOBLE INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO SENCILLA INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO DOBLE INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO SENCILLA INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO DOBLE INCLUIDO IVA	MENOR VALOR OFERTADO SENCILLA INCLUIDO IVA	MENOR VALOR OFERTADO TAB DOBLE INCLUIDO IVA
1	BOGOTÁ	$1.526.400,00	$2.056.400,00	$1.937.600,00	$3.875.200,00	$2.222.179,00	$4.301.379,00	**$ 1.526.400**	**$ 2.056.400**
2	NEIVA	$1.533.600,00	$2.066.100,00	$2.034.480,00	$4.068.960,00	$2.378.119,00	$4.613.259,00	**$ 1.533.600**	**$ 2.066.100**
3	ALPUJARRA	$1.238.400,00	$1.668.400,00	$1.453.200,00	$2.906.400,00	$1.962.279,00	$3.781.579,00	**$ 1.238.400**	**$ 1.668.400**
4	ALVARADO	$345.600,00	$465.600,00	$242.200,00	$484.400,00	$714.759,00	$1.286.539,00	**$ 242.200**	**$ 465.600**
5	AMBALEMA	$619.200,00	$834.200,00	$484.400,00	$968.800,00	$1.234.559,00	$2.326.139,00	**$ 484.400**	**$ 834.200**
6	ANAIME	$280.800,00	$378.300,00	$678.160,00	$1.356.320,00	$579.611,00	$1.016.243,00	**$ 280.800**	**$ 378.300**
7	ANZOATEGUI	$662.400,00	$892.400,00	$435.960,00	$871.920,00	$692.824,00	$1.242.668,00	**$ 435.960**	**$ 871.920**
8	ATACO	$1.116.000,00	$1.503.500,00	$1.743.840,00	$3.487.680,00	$1.078.619,00	$2.014.259,00	**$ 1.078.619**	**$ 1.503.500**
9	ARMERO GUAYABAL	$727.200,00	$979.700,00	$775.040,00	$1.550.080,00	$1.307.331,00	$2.471.683,00	**$ 727.200**	**$ 979.700**
10	CAJAMARCA	$237.600,00	$320.100,00	$339.080,00	$678.160,00	$481.681,00	$820.382,00	**$ 237.600**	**$ 320.100**
11	CARMEN APICALA	$612.000,00	$824.500,00	$1.065.680,00	$2.131.360,00	$1.099.411,00	$2.055.843,00	**$ 612.000**	**$ 824.500**

12	CASTILLA	$720.000,00	$970.000,00	$581.280,00	$1.162.560,00	$1.098.683,00	$2.054.388,00	**$ 581.280**	**$ 970.000**
13	CASABIANCA	$1.166.400,00	$1.571.400,00	$871.920,00	$1.743.840,00	$1.771.305,00	$3.399.630,00	**$ 871.920**	**$ 1.571.400**
14	COELLO	$446.400,00	$601.400,00	$193.760,00	$387.520,00	$965.303,00	$1.787.626,00	**$ 193.760**	**$ 387.520**
15	COYAIMA	$842.400,00	$1.134.900,00	$968.800,00	$1.937.600,00	$1.400.895,00	$2.658.811,00	**$ 842.400**	**$ 1.134.900**
16	CUNDAY	$748.800,00	$1.008.800,00	$1.259.440,00	$2.518.880,00	$1.111.367,00	$2.079.754,00	**$ 748.800**	**$ 1.008.800**
17	CHAPARRAL	$1.202.400,00	$1.619.900,00	$1.646.960,00	$3.293.920,00	$1.677.533,00	$3.212.086,00	**$ 1.202.400**	**$ 1.619.900**
18	CHICORAL	$324.000,00	$436.500,00	$387.520,00	$775.040,00	$551.854,00	$960.728,00	**$ 324.000**	**$ 436.500**
19	DOIMA	$396.000,00	$533.500,00	$290.640,00	$581.280,00	$541.250,00	$939.521,00	**$ 290.640**	**$ 533.500**
20	DOLORES	$1.526.400,00	$2.056.400,00	$1.356.320,00	$2.712.640,00	$1.608.087,00	$3.073.196,00	**$ 1.356.320**	**$ 2.056.400**
21	ESPINAL	$410.400,00	$552.900,00	$435.960,00	$871.920,00	$690.536,00	$1.238.094,00	**$ 410.400**	**$ 552.900**
22	FALAN	$878.400,00	$1.183.400,00	$726.600,00	$1.453.200,00	$1.473.667,00	$2.804.355,00	**$ 726.600**	**$ 1.183.400**
23	FLANDES	$482.400,00	$649.900,00	$484.400,00	$968.800,00	$767.571,00	$1.392.162,00	**$ 482.400**	**$ 649.900**
24	FRESNO	$1.044.000,00	$1.406.500,00	$920.360,00	$1.840.720,00	$1.669.736,00	$3.196.492,00	**$ 920.360**	**$ 1.406.500**
25	GUAMO	$518.400,00	$698.400,00	$678.160,00	$1.356.320,00	$826.828,00	$1.510.677,00	**$ 518.400**	**$ 698.400**
26	GUALANDAY	$187.200,00	$252.200,00	$242.200,00	$484.400,00	$449.661,00	$756.343,00	**$ 187.200**	**$ 252.200**
27	HONDA	$1.000.800,00	$1.348.300,00	$1.356.320,00	$2.712.640,00	$1.598.419,00	$3.053.859,00	**$ 1.000.800**	**$ 1.348.300**
28	HERVEO	$1.418.400,00	$1.910.900,00	$1.162.560,00	$2.325.120,00	$2.034.531,00	$3.926.084,00	**$ 1.162.560**	**$ 1.910.900**
29	ICONONZO	$806.400,00	$1.086.400,00	$1.065.680,00	$2.131.360,00	$1.436.449,00	$2.729.920,00	**$ 806.400**	**$ 1.086.400**
30	JUNTAS	$237.600,00	$320.100,00	$145.320,00	$290.640,00	$2.294.119,00	$4.445.260,00	**$ 145.320**	**$ 290.640**
31	LERIDA	$576.000,00	$776.000,00	$775.040,00	$1.550.080,00	$1.099.411,00	$2.055.843,00	**$ 576.000**	**$ 776.000**
32	LIBANO	$892.800,00	$1.202.800,00	$871.920,00	$1.743.840,00	$2.471.683,00	$4.800.387,00	**$ 871.920**	**$ 1.202.800**
33	MANIZALES	$1.267.200,00	$1.707.200,00	$1.743.840,00	$3.487.680,00	$2.035.259,00	$3.927.539,00	**$ 1.267.200**	**$ 1.707.200**
34	MARIQUITA	$871.200,00	$1.173.700,00	$1.065.680,00	$2.131.360,00	$1.402.455,00	$2.661.930,00	**$ 871.200**	**$ 1.173.700**
35	MELGAR	$626.400,00	$843.900,00	$920.360,00	$1.840.720,00	$989.629,00	$1.836.280,00	**$ 626.400**	**$ 843.900**
36	MURILLO	$1.058.400,00	$1.425.900,00	$1.259.440,00	$2.518.880,00	$215.751,00	$288.523,00	**$ 215.751**	**$ 288.523**
37	NATAGAIMA	$878.400,00	$1.183.400,00	$1.162.560,00	$2.325.120,00	$1.331.658,00	$2.520.336,00	**$ 878.400**	**$ 1.183.400**
38	ORTEGA	$784.800,00	$1.057.300,00	$968.800,00	$1.937.600,00	$1.216.158,00	$2.289.337,00	**$ 784.800**	**$ 1.057.300**
39	PALOCABILDO	$957.600,00	$1.290.100,00	$968.800,00	$1.937.600,00	$1.671.191,00	$3.199.403,00	**$ 957.600**	**$ 1.290.100**
40	PAYANDE	$230.400,00	$310.400,00	$290.640,00	$581.280,00	$431.260,00	$719.541,00	**$ 230.400**	**$ 310.400**
41	PIEDRAS	$381.600,00	$514.100,00	$193.760,00	$387.520,00	$702.076,00	$1.261.173,00	**$ 193.760**	**$ 387.520**
42	PLANADAS	$1.663.200,00	$2.240.700,00	$1.937.600,00	$3.875.200,00	$402.879,00	$662.779,00	**$ 402.879**	**$ 662.779**
43	PRADO	$813.600,00	$1.096.100,00	$1.065.680,00	$2.131.360,00	$1.253.168,00	$2.363.357,00	**$ 813.600**	**$ 1.096.100**
44	PURIFICACION	$720.000,00	$970.000,00	$920.360,00	$1.840.720,00	$1.203.371,00	$2.263.763,00	**$ 720.000**	**$ 970.000**
45	RIOBLANCO	$1.476.000,00	$1.988.500,00	$2.131.360,00	$4.262.720,00	$2.295.055,00	$4.447.131,00	**$ 1.476.000**	**$ 1.988.500**
46	RONCESVALLES	$835.200,00	$1.125.200,00	$871.920,00	$1.743.840,00	$1.559.850,00	$2.976.721,00	**$ 835.200**	**$ 1.125.200**
47	ROVIRA	$165.600,00	$223.100,00	$435.960,00	$871.920,00	$766.323,00	$1.389.667,00	**$ 165.600**	**$ 223.100**
48	SALDAÑA	$619.200,00	$834.200,00	$775.040,00	$1.550.080,00	$961.872,00	$1.780.765,00	**$ 619.200**	**$ 834.200**
49	SAN ANTONIO	$1.353.600,00	$1.823.600,00	$581.280,00	$1.162.560,00	$1.536.771,00	$2.930.563,00	**$ 581.280**	**$ 1.162.560**
50	SAN LUIS	$396.000,00	$533.500,00	$535.840,00	$1.065.680,00	$664.858,00	$1.186.738,00	**$ 396.000**	**$ 533.500**
51	SANTA ISABEL	$712.800,00	$960.300,00	$678.160,00	$1.356.320,00	$1.255.351,00	$2.367.723,00	**$ 678.160**	**$ 960.300**
52	SUAREZ	$532.800,00	$717.800,00	$581.280,00	$1.162.560,00	$943.471,00	$1.743.963,00	**$ 532.800**	**$ 717.800**
53	VALLE DE SAN JUAN	$338.400,00	$455.900,00	$290.640,00	$581.280,00	$354.642,00	$566.304,00	**$ 290.640**	**$ 455.900**
54	VENADILLO	$432.000,00	$582.000,00	$435.960,00	$871.920,00	$777.031,00	$1.411.083,00	**$ 432.000**	**$ 582.000**
55	VILLAHEROMOSA	$1.108.800,00	$1.493.800,00	$968.800,00	$1.937.600,00	$1.806.339,00	$3.469.699,00	**$ 968.800**	**$ 1.493.800**
56	VILLARESTREPO	$100.800,00	$135.800,00	$145.320,00	$290.640,00	$371.691,00	$600.403,00	**$ 100.800**	**$ 135.800**
57	VILARRICA	$979.200,00	$1.319.200,00	$968.800,00	$1.937.600,00	$1.598.419,00	$3.053.859,00	**$ 968.800**	**$ 1.319.200**
58	BUCARAMANGA	$3.664.800,00	$4.937.300,00	$4.068.960,00	$8.137.920,00	$5.424.147,00	$10.705.315,00	**$ 3.664.800**	**$ 4.937.300**
59	CALARCA	$568.800,00	$766.300,00	$775.040,00	$1.550.080,00	$953.867,00	$1.764.755,00	**$ 568.800**	**$ 766.300**
60	CALI	$1.900.800,00	$2.560.800,00	$2.518.880,00	$5.037.760,00	$2.866.731,00	$5.590.483,00	**$ 1.900.800**	**$ 2.560.800**
61	FLORENCIA	$3.218.400,00	$4.335.900,00	$4.650.240,00	$9.300.480,00	$4.727.615,00	$9.312.251,00	**$ 3.218.400**	**$ 4.335.900**
62	MEDELLIN	$2.995.200,00	$4.035.200,00	$3.875.200,00	$7.750.400,00	$3.594.451,00	$7.045.923,00	**$ 2.995.200**	**$ 4.035.200**
63	ARMENIA	$727.200,00	$979.700,00	$871.920,00	$1.743.840,00	$1.026.639,00	$1.910.299,00	**$ 727.200**	**$ 979.700**
64	PEREIRA	$885.600,00	$1.193.100,00	$1.259.440,00	$2.518.880,00	$1.400.895,00	$2.658.811,00	**$ 885.600**	**$ 1.193.100**
65	LA DORADA - CALDAS	$1.245.600,00	$1.678.100,00	$1.937.600,00	$3.875.200,00	$2.035.051,00	$3.927.123,00	**$ 1.245.600**	**$ 1.678.100**
66	SAMANA - CALDAS	$1.267.200,00	$1.707.200,00	$2.712.640,00	$5.425.280,00	$2.523.663,00	$4.904.347,00	**$ 1.267.200**	**$ 1.707.200**
67	LAVICTORIA-CALDAS	$1.188.000,00	$1.600.500,00	$2.422.000,00	$4.844.000,00	$1.951.883,00	$3.760.787,00	**$ 1.188.000**	**$ 1.600.500**
68	NORCASIA-CALDAS	$1.555.200,00	$2.095.200,00	$2.615.760,00	$5.321.520,00	$2.388.515,00	$4.634.051,00	**$ 1.555.200**	**$ 2.095.200**
69	GIRARDOT	$518.400,00	$698.400,00	$775.040,00	$1.550.080,00	$787.531,00	$1.432.083,00	**$ 518.400**	**$ 698.400**
70	URBANO IBAGUE	$90.000,00	$130.000,00	$217.980,00	$302.758,00	$142.979,00	$234.001,00	**$ 90.000**	**$ 130.000**

Para determinar el precio del mercado se toma el menor valor cotizado para cada uno de los ITEMS, ofertado por las entidades cotizantes

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO Y DOBLE**

ITEM	DESTINO DESDE IBAGUE A:	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) PRIUS		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) SERVI LIFE		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) GLOBAL LIFE		PRECIO DEL MERCADO TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM)	
		VALOR OFERTADO SENCILLA INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO DOBLE INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO SENCILLA INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO DOBLE INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO SENCILLA INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO DOBLE INCLUIDO IVA	MENOR VALOR OFERTADO TAM SENCILLA INCLUIDO IVA	MENOR VALOR OFERTADO TAM DOBLE INCLUIDO IVA
1	BOGOTÁ	$3.434.400,00	$3.476.800,00	$2.422.000,00	$4.844.000,00	$5.738.775,00	$10.927.575,00	**$ 2.422.000**	**$ 3.476.800**
2	NEIVA	$2.343.000,00	$3.493.200,00	$2.543.100,00	$5.086.200,00	$6.127.935,00	$11.705.895,00	**$ 2.343.000**	**$ 3.493.200**
3	ALPUJARRA	$1.892.000,00	$2.820.800,00	$1.816.500,00	$3.633.000,00	$5.090.175,00	$9.630.375,00	**$ 1.816.500**	**$ 2.820.800**
4	ALVARADO	$528.000,00	$787.200,00	$302.750,00	$605.500,00	$1.976.895,00	$3.403.815,00	**$ 302.750**	**$ 605.500**
5	AMBALEMA	$946.000,00	$1.410.400,00	$605.500,00	$1.211.000,00	$3.274.095,00	$5.998.215,00	**$ 605.500**	**$ 1.211.000**
6	ANAIME	$429.000,00	$639.600,00	$847.700,00	$1.695.400,00	$1.639.623,00	$2.729.271,00	**$ 429.000**	**$ 639.600**
7	ANZOATEGUI	$1.012.000,00	$1.508.800,00	$544.950,00	$1.089.900,00	$1.922.153,00	$3.294.331,00	**$ 544.950**	**$ 1.089.900**
8	ATACO	$1.705.000,00	$2.542.000,00	$2.179.800,00	$4.359.600,00	$2.884.935,00	$5.219.895,00	**$ 1.705.000**	**$ 2.542.000**
9	ARMERO GUAYABAL	$1.111.000,00	$1.656.400,00	$968.800,00	$1.937.600,00	$3.455.703,00	$6.361.431,00	**$ 968.800**	**$ 1.656.400**
10	CAJAMARCA	$363.000,00	$541.200,00	$423.850,00	$847.700,00	$1.395.230,00	$2.240.486,00	**$ 363.000**	**$ 541.200**
11	CARMEN APICALA	$935.000,00	$1.394.000,00	$1.332.100,00	$2.664.200,00	$2.936.823,00	$5.323.671,00	**$ 935.000**	**$ 1.394.000**
12	CASTILLA	$1.100.000,00	$1.640.000,00	$726.600,00	$1.453.200,00	$2.935.007,00	$5.320.039,00	**$ 726.600**	**$ 1.453.200**
13	CASABIANCA	$1.782.000,00	$2.656.800,00	$1.089.900,00	$2.179.800,00	$4.613.583,00	$8.677.192,00	**$ 1.089.900**	**$ 2.179.800**
14	COELLO	$682.000,00	$1.016.800,00	$242.200,00	$484.400,00	$2.602.145,00	$4.654.316,00	**$ 242.200**	**$ 484.400**
15	COYAIMA	$1.287.000,00	$1.918.800,00	$1.211.000,00	$2.422.000,00	$3.689.199,00	$6.828.423,00	**$ 1.211.000**	**$ 1.918.800**
16	CUNDAY	$1.144.000,00	$1.705.600,00	$1.574.300,00	$3.148.600,00	$2.966.658,00	$5.383.342,00	**$ 1.144.000**	**$ 1.705.600**
17	CHAPARRAL	$1.837.000,00	$2.738.800,00	$2.058.700,00	$4.117.400,00	$4.379.569,00	$8.209.162,00	**$ 1.837.000**	**$ 2.738.800**
18	CHICORAL	$495.000,00	$738.000,00	$484.400,00	$968.800,00	$1.570.352,00	$2.590.730,00	**$ 484.400**	**$ 738.000**
19	DOIMA	$605.000,00	$902.000,00	$363.300,00	$726.600,00	$1.543.889,00	$2.537.804,00	**$ 363.300**	**$ 726.600**
20	DOLORES	$2.332.000,00	$3.476.800,00	$1.695.400,00	$3.390.800,00	$4.206.263,00	$7.862.551,00	**$ 1.695.400**	**$ 3.390.800**
21	ESPINAL	$627.000,00	$934.800,00	$544.950,00	$1.089.900,00	$1.916.445,00	$3.282.916,00	**$ 544.950**	**$ 934.800**
22	FALAN	$1.342.000,00	$2.000.800,00	$908.250,00	$1.816.500,00	$3.870.807,00	$7.191.639,00	**$ 908.250**	**$ 1.816.500**
23	FLANDES	$737.000,00	$1.098.800,00	$605.500,00	$1.211.000,00	$2.108.690,00	$3.667.406,00	**$ 605.500**	**$ 1.098.800**
24	FRESNO	$1.595.000,00	$2.378.000,00	$1.150.450,00	$2.300.900,00	$4.360.111,00	$8.170.246,00	**$ 1.150.450**	**$ 2.300.900**
25	GUAMO	$792.000,00	$1.180.800,00	$847.700,00	$1.695.400,00	$2.256.571,00	$3.963.167,00	**$ 792.000**	**$ 1.180.800**
26	GUALANDAY	$286.000,00	$426.400,00	$302.750,00	$605.500,00	$1.315.323,00	$2.080.671,00	**$ 286.000**	**$ 426.400**
27	HONDA	$1.529.000,00	$2.279.600,00	$1.695.400,00	$3.390.800,00	$4.182.135,00	$7.814.295,00	**$ 1.529.000**	**$ 2.279.600**
28	HERVEO	$2.167.000,00	$3.230.800,00	$1.453.200,00	$2.906.400,00	$5.270.486,00	$9.990.996,00	**$ 1.453.200**	**$ 2.906.400**
29	ICONONZO	$1.232.000,00	$1.836.800,00	$1.332.100,00	$2.664.200,00	$3.777.927,00	$7.005.880,00	**$ 1.232.000**	**$ 1.836.800**
30	JUNTAS	$363.000,00	$541.200,00	$181.650,00	$363.300,00	$5.918.307,00	$11.286.640,00	**$ 181.650**	**$ 363.300**
31	LERIDA	$880.000,00	$1.312.000,00	$968.800,00	$1.937.600,00	$2.936.823,00	$5.323.671,00	**$ 880.000**	**$ 1.312.000**
32	LIBANO	$1.364.000,00	$2.033.600,00	$1.089.900,00	$2.179.800,00	$6.361.431,00	$12.172.887,00	**$ 1.089.900**	**$ 2.033.600**
33	MANIZALES	$1.936.000,00	$2.886.400,00	$2.179.800,00	$4.359.600,00	$5.272.302,00	$994.628,00	**$ 1.936.000**	**$ 994.628**
34	MARIQUITA	$1.331.000,00	$1.984.400,00	$1.332.100,00	$2.664.200,00	$3.693.090,00	$6.836.206,00	**$ 1.331.000**	**$ 1.984.400**
35	MELGAR	$957.000,00	$1.426.800,00	$1.150.450,00	$2.300.900,00	$2.662.854,00	$4.775.733,00	**$ 957.000**	**$ 1.426.800**
36	MURILLO	$1.617.000,00	$2.410.800,00	$1.574.300,00	$3.148.600,00	$731.583,00	$913.191,00	**$ 731.583**	**$ 913.191**
37	NATAGAIMA	$1.342.000,00	$2.000.800,00	$1.453.200,00	$2.906.400,00	$3.516.412,00	$6.482.849,00	**$ 1.342.000**	**$ 2.000.800**
38	ORTEGA	$1.199.000,00	$1.787.600,00	$1.211.000,00	$2.422.000,00	$3.228.174,00	$5.906.373,00	**$ 1.199.000**	**$ 1.787.600**
39	PALOCABILDO	$1.463.000,00	$2.181.200,00	$1.211.000,00	$2.422.000,00	$4.363.743,00	$8.177.511,00	**$ 1.211.000**	**$ 2.181.200**
40	PAYANDE	$352.000,00	$524.800,00	$363.300,00	$726.600,00	$1.269.402,00	$1.988.829,00	**$ 352.000**	**$ 524.800**
41	PIEDRAS	$583.000,00	$869.200,00	$242.200,00	$484.400,00	$1.945.243,00	$3.340.511,00	**$ 242.200**	**$ 484.400**
42	PLANADAS	$2.541.000,00	$3.788.400,00	$2.422.000,00	$4.844.000,00	$1.198.575,00	$1.847.175,00	**$ 1.198.575**	**$ 1.847.175**
43	PRADO	$1.243.000,00	$1.853.200,00	$1.332.100,00	$2.664.200,00	$3.320.534,00	$6.091.094,00	**$ 1.243.000**	**$ 1.853.200**
44	PURIFICACION	$1.100.000,00	$1.640.000,00	$1.150.450,00	$2.300.900,00	$3.196.263,00	$5.842.551,00	**$ 1.100.000**	**$ 1.640.000**
45	RIOBLANCO	$2.255.000,00	$3.362.000,00	$2.664.200,00	$5.328.400,00	$5.920.642,00	$11.291.310,00	**$ 2.255.000**	**$ 3.362.000**
46	RONCESVALLES	$1.276.000,00	$1.902.400,00	$1.089.900,00	$2.179.800,00	$4.085.882,00	$7.621.790,00	**$ 1.089.900**	**$ 1.902.400**

47	ROVIRA	$253.000,00	$377.200,00	$544.950,00	$1.089.900,00	$2.105.577,00	$3.661.179,00	**$ 253.000**	**$ 377.200**
48	SALDAÑA	$946.000,00	$1.410.400,00	$968.800,00	$1.937.600,00	$2.593.584,00	$4.637.192,00	**$ 946.000**	**$ 1.410.400**
49	SAN ANTONIO	$2.068.000,00	$3.083.200,00	$726.600,00	$1.453.200,00	$4.028.287,00	$7.506.599,00	**$ 726.600**	**$ 1.453.200**
50	SAN LUIS	$605.000,00	$902.000,00	$666.050,00	$1.332.100,00	$1.852.364,00	$3.154.752,00	**$ 605.000**	**$ 902.000**
51	SANTA ISABEL	$1.089.000,00	$1.623.600,00	$847.700,00	$1.695.400,00	$3.325.983,00	$6.101.991,00	**$ 847.700**	**$ 1.623.600**
52	SUAREZ	$814.000,00	$1.213.600,00	$726.600,00	$1.453.200,00	$2.547.663,00	$4.545.351,00	**$ 726.600**	**$ 1.213.600**
53	VALLE DE SAN JUAN	$517.000,00	$770.800,00	$363.300,00	$726.600,00	$1.078.195,00	$1.606.414,00	**$ 363.300**	**$ 726.600**
54	VENADILLO	$660.000,00	$984.000,00	$544.950,00	$1.089.900,00	$2.132.299,00	$3.714.624,00	**$ 544.950**	**$ 984.000**
55	VILLAHEROMOSA	$1.694.000,00	$2.525.600,00	$1.211.000,00	$2.422.000,00	$4.701.015,00	$8.852.055,00	**$ 1.211.000**	**$ 2.422.000**
56	VILLARESTREPO	$154.000,00	$229.600,00	$181.650,00	$363.300,00	$1.120.743,00	$1.691.511,00	**$ 154.000**	**$ 229.600**
57	VILARRICA	$1.496.000,00	$2.230.400,00	$1.211.000,00	$2.422.000,00	$4.182.135,00	$7.814.295,00	**$ 1.211.000**	**$ 2.230.400**
58	BUCARAMANGA	$5.599.000,00	$8.347.600,00	$5.086.200,00	$10.172.400,00	$13.729.527,00	$26.909.079,00	**$ 5.086.200**	**$ 8.347.600**
59	CALARCA	$869.000,00	$1.295.600,00	$968.800,00	$1.937.600,00	$2.573.607,00	$4.597.239,00	**$ 869.000**	**$ 1.295.600**
60	CALI	$2.904.000,00	$4.329.600,00	$3.148.600,00	$6.297.200,00	$7.347.303,00	$14.144.631,00	**$ 2.904.000**	**$ 4.329.600**
61	FLORENCIA	$4.917.000,00	$7.330.800,00	$5.812.800,00	$11.625.600,00	$11.991.279,00	$23.432.583,00	**$ 4.917.000**	**$ 7.330.800**
62	MEDELLIN	$4.576.000,00	$6.822.400,00	$4.844.000,00	$9.688.000,00	$9.163.383,00	$17.776.791,00	**$ 4.576.000**	**$ 6.822.400**
63	ARMENIA	$1.111.000,00	$1.656.400,00	$1.089.900,00	$2.179.800,00	$2.755.215,00	$4.960.455,00	**$ 1.089.900**	**$ 1.656.400**
64	PEREIRA	$1.353.000,00	$2.017.200,00	$1.574.300,00	$3.148.600,00	$3.689.199,00	$6.828.423,00	**$ 1.353.000**	**$ 2.017.200**
65	LA DORADA - CALDAS	$1.903.000,00	$2.837.200,00	$2.422.000,00	$4.844.000,00	$5.271.783,00	$9.993.591,00	**$ 1.903.000**	**$ 2.837.200**
66	SAMANA - CALDAS	$1.936.000,00	$2.886.400,00	$3.390.800,00	$6.781.600,00	$6.491.151,00	$12.432.327,00	**$ 1.936.000**	**$ 2.886.400**
67	LAVICTORIA-CALDAS	$1.815.000,00	$2.706.000,00	$3.027.500,00	$6.055.000,00	$5.064.231,00	$9.578.487,00	**$ 1.815.000**	**$ 2.706.000**
68	NORCASIA-CALDAS	$2.376.000,00	$3.542.400,00	$3.269.700,00	$6.539.400,00	$6.153.879,00	$11.757.783,00	**$ 2.376.000**	**$ 3.542.400**
69	GIRARDOT	$792.000,00	$1.180.800,00	$968.800,00	$1.937.600,00	$2.158.503,00	$3.767.031,00	**$ 792.000**	**$ 1.180.800**
70	URBANO IBAGUE	$250.000,00	$350.000,00	$484.400,00	$726.600,00	$549.975,00	$899.981,00	**$ 250.000**	**$ 350.000**

Para determinar el precio del mercado se toma el menor valor cotizado para cada uno de los ITEMS, ofertado por las entidades cotizantes.

- **TRASLADO ASISTENCIAL DESTINO NO PACTADOS**

DESCRIPCION	VALOR DESTINO NO PACTADO PRIUS	VALOR DESTINO NO PACTADO SERVI LIFE	VALOR DESTINO NO PACTADO GLOBAL LIFE	PRECIO Y/O VALOR TOMADO DESTINO NO PACTADO
AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICA SERVICIO INTERMUNICIPAL				
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$7.200,00	$10.899,00	$5.198,00	$5.198,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$7.200,00	$12.110,00	$5.198,00	$5.198,00
AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA SERVICIO INTERMUNICIPAL PACIENTE ADULTO				
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$16.200,00	$14.532,00	$12.972,00	$12.972,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$16.200,00	$13.321,00	$12.972,00	$12.972,00
AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA ESPECIALIZADA NEONATAL				
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$16.400,00	$15.743,00	$13.202,00	$13.202,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$16.400,00	$14.532,00	$13.202,00	$13.202,00

Para determinar el precio del mercado se toma el menor valor cotizado para cada uno de los ITEMS, ofertado por las entidades cotizantes.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

- **TRASLADO ASISTENACIAL BASICO (TAB) SENCILLO Y DOBLE**

ITEM	DESTINO DESDE IBAGUE A:	HISTORICO A TOMAR TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)		PRECIO DEL MERCADO TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)		VALOR ESTIMADO Y/O PRECIO TECHO TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)	
		HISTORICO A TOMAR INCLUIDO IVA	HISTORICO A TOMAR INCLUIDO IVA	MENOR VALOR OFERTADO SENCILLA INCLUIDO IVA	MENOR VALOR OFERTADO TAB DOBLE INCLUIDO IVA	VALOR ESTIMADO Y/O PRECIO TECHO TAB SENCILLA	VALOR ESTIMADO Y/O PRECIO TECHO TAB DOBLE
1	BOGOTÁ	$ 659.341	$ 971.271	$ 1.526.400	$ 2.056.400	**$ 659.341**	**$ 971.271**
2	NEIVA	$ 712.798	$ 988.966	$ 1.533.600	$ 2.066.100	**$ 712.798**	**$ 988.966**
3	ALPUJARRA	$ 716.590	$ 1.002.978	$ 1.238.400	$ 1.668.400	**$ 716.590**	**$ 1.002.978**
4	ALVARADO	$ 175.106	$ 250.085	$ 242.200	$ 465.600	**$ 175.106**	**$ 250.085**
5	AMBALEMA	$ 297.400	$ 405.430	$ 484.400	$ 834.200	**$ 297.400**	**$ 405.430**
6	ANAIME	$ 163.232	$ 241.525	$ 280.800	$ 378.300	**$ 163.232**	**$ 241.525**
7	ANZOATEGUI	$ 274.029	$ 383.121	$ 435.960	$ 871.920	**$ 274.029**	**$ 383.121**
8	ATACO	$ 585.695	$ 808.223	$ 1.078.619	$ 1.503.500	**$ 585.695**	**$ 808.223**
9	ARMERO GUAYABAL	$ 213.390	$ 334.149	$ 727.200	$ 979.700	**$ 213.390**	**$ 334.149**
10	CAJAMARCA	$ 145.456	$ 225.914	$ 237.600	$ 320.100	**$ 145.456**	**$ 225.914**
11	CARMEN APICALA	$ 327.800	$ 450.600	$ 612.000	$ 824.500	**$ 327.800**	**$ 450.600**
12	CASTILLA	$ 347.669	$ 509.056	$ 581.280	$ 970.000	**$ 347.669**	**$ 509.056**
13	CASABIANCA	$ 659.711	$ 882.985	$ 871.920	$ 1.571.400	**$ 659.711**	**$ 882.985**
14	COELLO	$ 276.944	$ 424.796	$ 193.760	$ 387.520	**$ 276.944**	**$ 424.796**
15	COYAIMA	$ 341.610	$ 485.946	$ 842.400	$ 1.134.900	**$ 341.610**	**$ 485.946**
16	CUNDAY	$ 319.530	$ 430.611	$ 748.800	$ 1.008.800	**$ 319.530**	**$ 430.611**
17	CHAPARRAL	$ 630.743	$ 946.966	$ 1.202.400	$ 1.619.900	**$ 630.743**	**$ 946.966**
18	CHICORAL	$ 193.853	$ 281.461	$ 324.000	$ 436.500	**$ 193.853**	**$ 281.461**
19	DOIMA	$ 216.572	$ 270.365	$ 290.640	$ 533.500	**$ 216.572**	**$ 270.365**
20	DOLORES	$ 537.698	$ 778.790	$ 1.356.320	$ 2.056.400	**$ 537.698**	**$ 778.790**
21	ESPINAL	$ 236.958	$ 367.483	$ 410.400	$ 552.900	**$ 236.958**	**$ 367.483**
22	FALAN	$ 425.335	$ 606.262	$ 726.600	$ 1.183.400	**$ 425.335**	**$ 606.262**
23	FLANDES	$ 257.484	$ 355.684	$ 482.400	$ 649.900	**$ 257.484**	**$ 355.684**
24	FRESNO	$ 499.580	$ 701.019	$ 920.360	$ 1.406.500	**$ 499.580**	**$ 701.019**
25	GUAMO	$ 296.067	$ 420.736	$ 518.400	$ 698.400	**$ 296.067**	**$ 420.736**
26	GUALANDAY	$ 117.248	$ 187.119	$ 187.200	$ 252.200	**$ 117.248**	**$ 187.119**
27	HONDA	$ 481.948	$ 684.694	$ 1.000.800	$ 1.348.300	**$ 481.948**	**$ 684.694**
28	HERVEO	$ 757.513	$ 1.083.997	$ 1.162.560	$ 1.910.900	**$ 757.513**	**$ 1.083.997**
29	ICONONZO	$ 429.005	$ 633.792	$ 806.400	$ 1.086.400	**$ 429.005**	**$ 633.792**
30	JUNTAS	$ 149.278	$ 291.758	$ 145.320	$ 290.640	**$ 149.278**	**$ 291.758**
31	LERIDA	$ 304.407	$ 423.726	$ 576.000	$ 776.000	**$ 304.407**	**$ 423.726**
32	LIBANO	$ 531.529	$ 890.530	$ 871.920	$ 1.202.800	**$ 531.529**	**$ 890.530**
33	MANIZALES	$ 712.299	$ 1.048.491	$ 1.267.200	$ 1.707.200	**$ 712.299**	**$ 1.048.491**
34	MARIQUITA	$ 451.330	$ 641.298	$ 871.200	$ 1.173.700	**$ 451.330**	**$ 641.298**
35	MELGAR	$ 297.709	$ 405.392	$ 626.400	$ 843.900	**$ 297.709**	**$ 405.392**
36	MURILLO	$ 262.296	$ 280.562	$ 215.751	$ 288.523	**$ 262.296**	**$ 280.562**
37	NATAGAIMA	$ 398.992	$ 546.920	$ 878.400	$ 1.183.400	**$ 398.992**	**$ 546.920**
38	ORTEGA	$ 399.005	$ 597.259	$ 784.800	$ 1.057.300	**$ 399.005**	**$ 597.259**
39	PALOCABILDO	$ 466.630	$ 665.186	$ 957.600	$ 1.290.100	**$ 466.630**	**$ 665.186**
40	PAYANDE	$ 138.446	$ 194.794	$ 230.400	$ 310.400	**$ 138.446**	**$ 194.794**
41	PIEDRAS	$ 198.373	$ 272.794	$ 193.760	$ 387.520	**$ 198.373**	**$ 272.794**
42	PLANADAS	$ 603.617	$ 299.436	$ 402.879	$ 662.779	**$ 603.617**	**$ 299.436**
43	PRADO	$ 420.435	$ 600.861	$ 813.600	$ 1.096.100	**$ 420.435**	**$ 600.861**
44	PURIFICACION	$ 386.945	$ 574.328	$ 720.000	$ 970.000	**$ 386.945**	**$ 574.328**
45	RIOBLANCO	$ 829.511	$ 1.143.199	$ 1.476.000	$ 1.988.500	**$ 829.511**	**$ 1.143.199**
46	RONCESVALLES	$ 482.274	$ 739.580	$ 835.200	$ 1.125.200	**$ 482.274**	**$ 739.580**
47	ROVIRA	$ 133.658	$ 214.587	$ 165.600	$ 223.100	**$ 133.658**	**$ 214.587**
48	SALDAÑA	$ 346.750	$ 489.514	$ 619.200	$ 834.200	**$ 346.750**	**$ 489.514**
49	SAN ANTONIO	$ 464.988	$ 683.702	$ 581.280	$ 1.162.560	**$ 464.988**	**$ 683.702**

50	SAN LUIS	$ 215.080	$ 289.944	$ 396.000	$ 533.500	**$ 215.080**	**$ 289.944**
51	SANTA ISABEL	$ 361.937	$ 517.789	$ 678.160	$ 960.300	**$ 361.937**	**$ 517.789**
52	SUAREZ	$ 265.595	$ 372.021	$ 532.800	$ 717.800	**$ 265.595**	**$ 372.021**
53	VALLE DE SAN JUAN	$ 176.675	$ 225.477	$ 290.640	$ 455.900	**$ 176.675**	**$ 225.477**
54	VENADILLO	$ 230.705	$ 321.027	$ 432.000	$ 582.000	**$ 230.705**	**$ 321.027**
55	VILLAHEROMOSA	$ 563.571	$ 800.315	$ 968.800	$ 1.493.800	**$ 563.571**	**$ 800.315**
56	VILLARESTREPO	$ 65.309	$ 119.460	$ 100.800	$ 135.800	**$ 65.309**	**$ 119.460**
57	VILARRICA	$ 568.560	$ 816.253	$ 968.800	$ 1.319.200	**$ 568.560**	**$ 816.253**
58	BUCARAMANGA	$ 1.192.309	$ 1.525.894	$ 3.664.800	$ 4.937.300	**$ 1.192.309**	**$ 1.525.894**
59	CALARCA	$ 290.375	$ 413.974	$ 568.800	$ 766.300	**$ 290.375**	**$ 413.974**
60	CALI	$ 1.077.193	$ 1.293.132	$ 1.900.800	$ 2.560.800	**$ 1.077.193**	**$ 1.293.132**
61	FLORENCIA	$ 1.004.313	$ 1.767.642	$ 3.218.400	$ 4.335.900	**$ 1.004.313**	**$ 1.767.642**
62	MEDELLIN	$ 1.137.714	$ 1.609.937	$ 2.995.200	$ 4.035.200	**$ 1.137.714**	**$ 1.609.937**
63	ARMENIA	$ 363.865	$ 686.504	$ 727.200	$ 979.700	**$ 363.865**	**$ 686.504**
64	PEREIRA	$ 321.667	$ 450.641	$ 885.600	$ 1.193.100	**$ 321.667**	**$ 450.641**
65	LA DORADA - CALDAS	$ 525.670	$ 723.591	$ 1.245.600	$ 1.678.100	**$ 525.670**	**$ 723.591**
66	SAMANA - CALDAS	$ 478.306	$ 691.599	$ 1.267.200	$ 1.707.200	**$ 478.306**	**$ 691.599**
67	LAVICTORIA- CALDAS	$ 497.227	$ 705.761	$ 1.188.000	$ 1.600.500	**$ 497.227**	**$ 705.761**
68	NORCASIA- CALDAS	$ 748.450	$ 1.024.552	$ 1.555.200	$ 2.095.200	**$ 748.450**	**$ 1.024.552**
69	GIRARDOT	$ 323.146	$ 466.056	$ 518.400	$ 698.400	**$ 323.146**	**$ 466.056**
70	URBANO IBAGUE	$ 83.969	$ 121.288	$ 90.000	$ 130.000	**$ 83.969**	**$ 121.288**

Para determinar el precio techo del traslado asistencial básico sencillo y doble se conserva el valor histórico proyectado como base para la definición final.

- **TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO Y DOBLE**

	DESTINO DESDE IBAGUE A:	HISTORICO A TOMAR TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM)		PRECIO DEL MERCADO TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM)		VALOR ESTIMADO Y/O PRECIO TECHO TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)	
		HISTORICO A TOMAR INCLUIDO IVA	HISTORICO A TOMAR INCLUIDO IVA	MENOR VALOR OFERTADO TAM SENCILLA INCLUIDO IVA	MENOR VALOR OFERTADO TAM DOBLE INCLUIDO IVA	VALOR ESTIMADO Y/O PRECIO TECHO TAB SENCILLA	VALOR ESTIMADO Y/O PRECIO TECHO TAB DOBLE
1	BOGOTÁ	$ 1.520.787	$ 2.316.043	$ 2.422.000	$ 3.476.800	**$ 1.520.787**	**$ 2.316.043**
2	NEIVA	$ 1.599.001	$ 2.373.519	$ 2.343.000	$ 3.493.200	**$ 1.599.001**	**$ 2.373.519**
3	ALPUJARRA	$ 1.611.298	$ 2.250.773	$ 1.816.500	$ 2.820.800	**$ 1.611.298**	**$ 2.250.773**
4	ALVARADO	$ 453.824	$ 654.324	$ 302.750	$ 605.500	**$ 453.824**	**$ 654.324**
5	AMBALEMA	$ 780.508	$ 1.048.798	$ 605.500	$ 1.211.000	**$ 780.508**	**$ 1.048.798**
6	ANAIME	$ 404.046	$ 630.305	$ 429.000	$ 639.600	**$ 404.046**	**$ 630.305**
7	ANZOATEGUI	$ 734.295	$ 991.429	$ 544.950	$ 1.089.900	**$ 734.295**	**$ 991.429**
8	ATACO	$ 1.337.051	$ 1.781.690	$ 1.705.000	$ 2.542.000	**$ 1.337.051**	**$ 1.781.690**
9	ARMERO GUAYABAL	$ 746.216	$ 1.257.120	$ 968.800	$ 1.656.400	**$ 746.216**	**$ 1.257.120**
10	CAJAMARCA	$ 364.122	$ 605.019	$ 363.000	$ 541.200	**$ 364.122**	**$ 605.019**
11	CARMEN APICALA	$ 801.065	$ 139.400	$ 935.000	$ 1.394.000	**$ 801.065**	**$ 139.400**
12	CASTILLA	$ 891.554	$ 1.241.669	$ 726.600	$ 1.453.200	**$ 891.554**	**$ 1.241.669**
13	CASABIANCA	$ 1.461.207	$ 2.009.982	$ 1.089.900	$ 2.179.800	**$ 1.461.207**	**$ 2.009.982**
14	COELLO	$ 665.564	$ 1.072.287	$ 242.200	$ 484.400	**$ 665.564**	**$ 1.072.287**
15	COYAIMA	$ 900.601	$ 1.224.740	$ 1.211.000	$ 1.918.800	**$ 900.601**	**$ 1.224.740**
16	CUNDAY	$ 803.366	$ 1.165.500	$ 1.144.000	$ 1.705.600	**$ 803.366**	**$ 1.165.500**
17	CHAPARRAL	$ 1.500.233	$ 2.253.499	$ 1.837.000	$ 2.738.800	**$ 1.500.233**	**$ 2.253.499**
18	CHICORAL	$ 467.917	$ 729.682	$ 484.400	$ 738.000	**$ 467.917**	**$ 729.682**
19	DOIMA	$ 524.767	$ 729.792	$ 363.300	$ 726.600	**$ 524.767**	**$ 729.792**
20	DOLORES	$ 1.268.551	$ 1.860.858	$ 1.695.400	$ 3.390.800	**$ 1.268.551**	**$ 1.860.858**
21	ESPINAL	$ 566.499	$ 917.910	$ 544.950	$ 934.800	**$ 566.499**	**$ 917.910**
22	FALAN	$ 1.077.150	$ 1.506.229	$ 908.250	$ 1.816.500	**$ 1.077.150**	**$ 1.506.229**
23	FLANDES	$ 633.021	$ 953.705	$ 605.500	$ 1.098.800	**$ 633.021**	**$ 953.705**
24	FRESNO	$ 1.210.831	$ 1.735.980	$ 1.150.450	$ 2.300.900	**$ 1.210.831**	**$ 1.735.980**
25	GUAMO	$ 691.072	$ 1.055.115	$ 792.000	$ 1.180.800	**$ 691.072**	**$ 1.055.115**
26	GUALANDAY	$ 95.335	$ 483.795	$ 286.000	$ 426.400	**$ 95.335**	**$ 483.795**
27	HONDA	$ 1.220.644	$ 1.702.011	$ 1.529.000	$ 2.279.600	**$ 1.220.644**	**$ 1.702.011**
28	HERVEO	$ 1.720.603	$ 2.356.475	$ 1.453.200	$ 2.906.400	**$ 1.720.603**	**$ 2.356.475**
29	ICONONZO	$ 1.047.048	$ 365.934	$ 1.232.000	$ 1.836.800	**$ 1.047.048**	**$ 365.934**
30	JUNTAS	$ 358.267	$ 708.021	$ 181.650	$ 363.300	**$ 358.267**	**$ 708.021**
31	LERIDA	$ 754.655	$ 1.125.083	$ 880.000	$ 1.312.000	**$ 754.655**	**$ 1.125.083**

32	LIBANO	$ 1.249.018	$ 2.158.869	$ 1.089.900	$ 2.033.600	**$ 1.249.018**	**$ 2.158.869**
33	MANIZALES	$ 1.674.791	$ 2.430.931	$ 1.936.000	$ 994.628	**$ 1.674.791**	**$ 2.430.931**
34	MARIQUITA	$ 1.126.079	$ 1.609.571	$ 1.331.000	$ 1.984.400	**$ 1.126.079**	**$ 1.609.571**
35	MELGAR	$ 781.783	$ 1.093.922	$ 957.000	$ 1.426.800	**$ 781.783**	**$ 1.093.922**
36	MURILLO	$ 668.544	$ 763.814	$ 731.583	$ 913.191	**$ 668.544**	**$ 763.814**
37	NATAGAIMA	$ 1.043.349	$ 1.391.596	$ 1.342.000	$ 2.000.800	**$ 1.043.349**	**$ 1.391.596**
38	ORTEGA	$ 999.961	$ 1.440.231	$ 1.199.000	$ 1.787.600	**$ 999.961**	**$ 1.440.231**
39	PALOCABILDO	$ 1.185.707	$ 1.672.714	$ 1.211.000	$ 2.181.200	**$ 1.185.707**	**$ 1.672.714**
40	PAYANDE	$ 341.039	$ 557.439	$ 352.000	$ 524.800	**$ 341.039**	**$ 557.439**
41	PIEDRAS	$ 497.949	$ 741.253	$ 242.200	$ 484.400	**$ 497.949**	**$ 741.253**
42	PLANADAS	$ 1.554.202	$ 1.876.753	$ 1.198.575	$ 1.847.175	**$ 1.554.202**	**$ 1.876.753**
43	PRADO	$ 1.044.688	$ 1.516.116	$ 1.243.000	$ 1.853.200	**$ 1.044.688**	**$ 1.516.116**
44	PURIFICACION	$ 947.309	$ 1.429.948	$ 1.100.000	$ 1.640.000	**$ 947.309**	**$ 1.429.948**
45	RIOBLANCO	$ 1.926.792	$ 2.702.779	$ 2.255.000	$ 3.362.000	**$ 1.926.792**	**$ 2.702.779**
46	RONCESVALLES	$ 1.146.617	$ 1.836.811	$ 1.089.900	$ 1.902.400	**$ 1.146.617**	**$ 1.836.811**
47	ROVIRA	$ 334.203	$ 515.009	$ 253.000	$ 377.200	**$ 334.203**	**$ 515.009**
48	SALDAÑA	$ 824.570	$ 1.258.627	$ 946.000	$ 1.410.400	**$ 824.570**	**$ 1.258.627**
49	SAN ANTONIO	$ 1.199.285	$ 1.720.369	$ 726.600	$ 1.453.200	**$ 1.199.285**	**$ 1.720.369**
50	SAN LUIS	$ 531.471	$ 783.026	$ 605.000	$ 902.000	**$ 531.471**	**$ 783.026**
51	SANTA ISABEL	$ 910.185	$ 1.333.593	$ 847.700	$ 1.623.600	**$ 910.185**	**$ 1.333.593**
52	SUAREZ	$ 681.492	$ 997.145	$ 726.600	$ 1.213.600	**$ 681.492**	**$ 997.145**
53	VALLE DE SAN JUAN	$ 449.795	$ 624.451	$ 363.300	$ 726.600	**$ 449.795**	**$ 624.451**
54	VENADILLO	$ 573.620	$ 870.219	$ 544.950	$ 984.000	**$ 573.620**	**$ 870.219**
55	VILLAHEROMOSA	$ 1.427.284	$ 1.973.740	$ 1.211.000	$ 2.422.000	**$ 1.427.284**	**$ 1.973.740**
56	VILLARESTREPO	$ 156.742	$ 302.656	$ 154.000	$ 229.600	**$ 156.742**	**$ 302.656**
57	VILARRICA	$ 1.342.766	$ 1.977.116	$ 1.211.000	$ 2.230.400	**$ 1.342.766**	**$ 1.977.116**
58	BUCARAMANGA	$ 3.131.738	$ 3.760.945	$ 5.086.200	$ 8.347.600	**$ 3.131.738**	**$ 3.760.945**
59	CALARCA	$ 722.234	$ 1.066.965	$ 869.000	$ 1.295.600	**$ 722.234**	**$ 1.066.965**
60	CALI	$ 2.428.561	$ 3.076.818	$ 2.904.000	$ 4.329.600	**$ 2.428.561**	**$ 3.076.818**
61	FLORENCIA	$ 1.980.749	$ 3.235.968	$ 4.917.000	$ 7.330.800	**$ 1.980.749**	**$ 3.235.968**
62	MEDELLIN	$ 2.807.095	$ 4.259.361	$ 4.576.000	$ 6.822.400	**$ 2.807.095**	**$ 4.259.361**
63	ARMENIA	$ 873.276	$ 1.697.022	$ 1.089.900	$ 1.656.400	**$ 873.276**	**$ 1.697.022**
64	PEREIRA	$ 833.293	$ 120.205	$ 1.353.000	$ 2.017.200	**$ 833.293**	**$ 120.205**
65	LA DORADA - CALDAS	$ 1.220.691	$ 1.843.802	$ 1.903.000	$ 2.837.200	**$ 1.220.691**	**$ 1.843.802**
66	SAMANA - CALDAS	$ 1.248.521	$ 1.751.125	$ 1.936.000	$ 2.886.400	**$ 1.248.521**	**$ 1.751.125**
67	LAVICTORIA- CALDAS	$ 1.150.380	$ 1.782.469	$ 1.815.000	$ 2.706.000	**$ 1.150.380**	**$ 1.782.469**
68	NORCASIA- CALDAS	$ 1.679.169	$ 2.241.652	$ 2.376.000	$ 3.542.400	**$ 1.679.169**	**$ 2.241.652**
69	GIRARDOT	$ 783.709	$ 1.368.429	$ 792.000	$ 1.180.800	**$ 783.709**	**$ 1.368.429**
70	URBANO IBAGUE	$ 233.247	$ 326.545	$ 250.000	$ 350.000	**$ 233.247**	**$ 326.545**

Para la determinación del precio techo del traslado asistencial medicalizado sencillo y doble, se conserva el valor histórico proyectado como base para la definición final.

- **DESTINO NO PACTADO**

DESCRIPCION	HISTORICO DESTINO NO PACTADO (MENOR VALOR)	MENOR VALOR OFERTADO DESTINO NO PACTADO	VALOR ESTIMADO Y/O PRECIO TECHO
AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICA SERVICIO INTERMUNICIPAL			
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$989,00	$5.198,00	$ 3.094
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$1.777,00	$5.198,00	$ 3.488
AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA SERVICIO INTERMUNICIPAL PACIENTE ADULTO			
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$1.970,00	$12.972,00	$ 7.471
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$3.552,00	$12.972,00	$ 8.262
AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA ESPECIALIZADA NEONATAL			
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$2.010,00	$13.202,00	$ 7.606
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMETRO)	$3.855,00	$13.202,00	$ 8.529

Para determinar el precio techo del destino no pactado del traslado asistencial se promedia el precio histórico el cual es proyectado a UVB vigencia 2026 y el menor valor cotizado

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-03-01	16	UPRES TOLIMA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 50.000.000

Mayor **SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima

Subintendente **LAURA JULIANA MONTOYA CADAVID**
Estructurador del estudio previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.

Aplica	**Anexos (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)**
X	Certificación de la necesidad
X	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
X	Estimación. tipificación. asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
X	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
X	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
X	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
X	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal. experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

OTROS DOCUMENTOS:

- Solicitud y certificación PAA
- Solicitud y planilla de autorizado
- Certificado de disponibilidad presupuestal y QUIPU

Como responsable de la oficina de referencia y contrarreferencia, certifico la necesidad de contratar los servicios **DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.**-, En consecuencia, se hace necesario y urgente gestionar la suscripción de un nuevo contrato con otra entidad estatal que permita asegurar la prestación eficiente, oportuna y continua del servicio de ambulancias, tanto básicas como medicalizadas, para atender las necesidades de traslado de los usuarios en los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, para garantizar las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Tolima en los municipios de IBAGUÉ y municipios circunvecinos en el departamento del Tolima, por ende, es necesario dar trámite a la futura contratación para efectos de no interrumpir el servicio.

Firma.

Subintendente **JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA**
Líder de la oficina de referencia y contrarreferencia de la UPRES – Tolima

ANEXO
CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá registrar si CUMPLE o NO CUMPLE las rutas requeridas:

ITEM	DESTINO DESDE IBAGUE A:	CUMPLE	
		SI	NO
1	BOGOTÁ		
2	NEIVA		
3	ALPUJARRA		
4	ALVARADO		
5	AMBALEMA		
6	ANAIME		
7	ANZOATEGUI		
8	ATACO		
9	ARMERO GUAYABAL		
10	CAJAMARCA		
11	CARMEN APICALA		
12	CASTILLA		
13	CASABIANCA		
14	COELLO		
15	COYAIMA		
16	CUNDAY		
17	CHAPARRAL		
18	CHICORAL		
19	DOIMA		
20	DOLORES		
21	ESPINAL		
22	FALAN		
23	FLANDES		
24	FRESNO		
25	GUAMO		
26	GUALANDAY		
27	HONDA		
28	HERVEO		
29	ICONONZO		
30	JUNTAS		
31	LERIDA		
32	LIBANO		
33	MANIZALES		
34	MARIQUITA		
35	MELGAR		
36	MURILLO		
37	NATAGAIMA		
38	ORTEGA		
39	PALOCABILDO		
40	PAYANDE		
41	PIEDRAS		
42	PLANADAS		
43	PRADO		
44	PURIFICACION		
45	RIOBLANCO		
46	RONCESVALLES		
47	ROVIRA		
48	SALDAÑA		
49	SAN ANTONIO		
50	SAN LUIS		
51	SANTA ISABEL		
52	SUAREZ		
53	VALLE DE SAN JUAN		
54	VENADILLO		
55	VILLAHEROMOSA		
56	VILLARESTREPO		
57	VILARRICA		
58	BUCARAMANGA		
59	CALARCA		
60	CALI		
61	FLORENCIA		
62	MEDELLIN		
63	ARMENIA		
64	PEREIRA		
65	LA DORADA - CALDAS		
66	SAMANA - CALDAS		
67	LAVICTORIA- CALDAS		
68	NORCASIA- CALDAS		
69	GIRARDOT		
70	URBANO IBAGUE		

El oferente deberá registrar si CUMPLE o NO CUMPLE:

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	El oferente deberá acogerse a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como a todas las normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud, garantizando que ello no genere traumatismos en la continuidad del servicio. Lo anterior en aplicación de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, junto con sus modificaciones y adiciones. En este sentido, EL COMITÉ VERIFICARA que el oferente se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, la habilitación para el servicio de transporte asistencial básico y transporte asistencial medicalizado, en cumplimiento a los dispuesto en la Resolución 3100 de 2019.		
2	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Para la acreditación de la experiencia, el proponente debe aportar certificados de contratos ejecutados y/o contratos ejecutados, en donde la experiencia sea igual o similar al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea mayor o igual al cincuenta (50%) del presupuesto asignado al presente proceso. Las certificaciones o los contratos ejecutados deben contener la siguiente información: • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Número del contrato • Valor del contrato • Plazo • Fechas de inicio y finalización • Nombre del contratista. <u>No se admiten</u>: • -Certificaciones de Subcontrataciones • -No se acepta auto certificaciones. • -Copias de facturas órdenes de pago etc. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin. Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1:** <u>En caso de que el oferente haya firmado contratos con la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - Unidad Prestadora de Salud Tolima -, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.***</u>		
3	EL oferente no debe encontrarse relacionados en el Registro Único De Infractores Ambientales RUIA. ((ANEXAR CERTIFICADO SUSRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL)		
4	EL oferente certifica que los equipos biomédicos empleados para los diferentes procedimientos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, asegurando una buena prestación del servicio sin generar retrasos e inconformidades por parte de nuestros usuarios. **(ANEXAR CERTIFICACIÓN).**		
5	EL oferente certifica que se compromete a dar prioridad a los servicios requeridos por la Institución una vez haga la solicitud el Supervisor del contrato y/o coordinación con el líder de la Oficina de Referencia y Contra referencia (dentro de un término de 1 HORA AL REQUERIMIENTO). - (ANEXAR CERTIFICADO SUSRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL)		
6	**IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO** EL oferente certifica que cumplen con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar cumplimiento y aplicación al PGIRASA y que cuenta con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA), así mismo, con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. - (ANEXAR CERTIFICADO SUSRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL)		

7	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** EL oferente certifica que todo el personal de su entidad, cuenta con los estudios profesionales propicios para la prestación de los servicios que hacen parte de la necesidad que se pretende satisfacer, con experiencia laboral mínima de seis (6) meses, con la **disponibilidad permanente** durante la ejecución del contrato y, que no se encuentra inhabilitados para ejercer la prestación del servicio. Además, deberá **PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA** por el representante legal, en donde se compromete a contar como mínimo el siguiente personal así: - Un coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio médico o enfermera jefe Tripulantes de ambulancia: • **AMBULANCIA MEDICALIZADA:** - Medico con certificado de formación en la competencia de soporte vital avanzado mínimo de 48 horas - Profesional en enfermería, técnico (a), tecnólogo (a) en atención prehospitalaria, auxiliar de enfermería con certificado de formación en la competencia de soporte vital avanzado mínimo de 48 horas - Conductor con capacitación en primeros auxilios • **AMBULANCIA BÁSICA** - Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar de enfermería, en cualquier caso, con certificado de formación en soporte vital básico como mínimo de 20 horas - Para trasporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. - **En caso de transporte neonatal:** médico con experiencia o entrenamiento en manejo neonatal Que se encuentran inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo con lo tipificado en el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública."* **Nota:** A los 5 días siguientes a la adjudicación del contrato, deberá aportar las hojas de vida del personal mínimo requerido junto con los documentos educativos, RETHUS, afiliados a seguridad social, experiencia y documentos requeridos. • Convalidación de títulos. Los interesados que presenten dentro de su grupo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 010687 de 09-10-2019 del Ministerio de Educación Nacional. En caso de que las certificaciones no tengan la información solicitada, o no se pueda verificar o constatar la información allí mencionada, se tendrán como certificaciones no válidas. ((ANEXAR CERTIFICADO SUSRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL)		
8	**CAPACIDAD OPERATIVA:** EL oferente certifica que cuenta con toda la infraestructura, equipos, vehículos, capacidad técnica y capacidad tecnológica para prestar los servicios, además. garantizará la prestación del servicio de manera oportuna. ((ANEXAR CERTIFICADO SUSRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL)		
9	EL oferente certifica que, se compromete a contar como mínimo los requisitos para la autorización en la operación de los vehículos ambulancia, por el ente Territorial así: Toda ambulancia que opere, cuenta: • Inscripción y registro de la entidad de salud competente y con los requisitos establecidos en las normas vigentes. • Sistema de telecomunicaciones móvil o portátil, que le permita establecer contacto con su central o base de operaciones y la red de coordinación del ente territorial cumpliendo con las normas vigentes del ente regulador. Las ambulancias cumplirán los siguientes requisitos: • Licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica y certificado de emisión de gases. • El vehículo debe estar inscrito y habilitado ante el Ente competente, u organismo similar y cumplir con los requisitos exigidos por las normas vigentes para las ambulancias. • Contar con la señalización exigida por las normas legales.		

	• Portar plena identificación, en ambos costados y parte posterior, en sitio visible, el código de registro expedido por la Secretaría Distrital de Salud u organismo similar. En relación con las tripulaciones de las ambulancias: • Los conductores deben portar su licencia de conducción y documento de identificación. • El equipo de salud (médico, auxiliar de enfermería o enfermero profesional) debe ser idóneo, estar inscrito y portar su documento de identificación y certificado de inscripción ante la autoridad competente. • Los conductores serán capacitados por las secretarias de Tránsito y organismos similares, sobre manejo y comportamiento para la movilización de este tipo de vehículos y deberán estar certificados para tal fin. (ANEXAR CERTIFICADO SUSRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL)		
10	EL oferente certifica que se compromete a cumplir con los siguientes aspectos: • Identificación del tipo de movilización que efectúa una ambulancia. • Movilización Prioritaria: • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: • Utilizará señales visuales (luces de emergencia, balizas) y auditivas para su desplazamiento. En caso que las condiciones clínicas del paciente no lo permitan, según criterio de la tripulación, se podrá exceptuar la utilización de señales auditivas. • Podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia. Movilización No Prioritaria: • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: • Utilizará sólo señales visuales (luces de emergencia, balizas) para su desplazamiento. No podrá exceder las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia. (ANEXAR CERTIFICADO SUSRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL)		
11	EL oferente designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten entre los que esta evitar la sobre ejecución del contrato que resulte del presente proceso. Deber diligenciar: Nombre: _____ Celular: _____ Correo electrónico: _____.		
12	EL oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución Nº. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*. Por lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST.		
13	El oferente certifica que durante la ejecución del contrato dará **respuesta en un tiempo estimado para el traslado de 1 hora** para realizar el servicio. ((ANEXAR CERTIFICADO SUSRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL)		
14	El oferente certifica que en la ejecución del contrato contara con un número mínimo de VEHICULOS TIPO AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA de acuerdo para participar en el presente proceso de contratación así: • VEHICULO TIPO AMBULANCIA BASICA: mínimo 2 • VEHICULO TIPO AMBULANCIA MEDICALIZADA: mínimo 2 Los cuáles serán objeto de verificación por parte de la policía nacional, la habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS. (ANEXAR CERTIFICADO SUSRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL)		

<u>El Anexo no debe ser modificado.</u>

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA A LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO. ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO. CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS, COMPRENDERÁ EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	50% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS. PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (SOLO PARA PERSONA JURÍDICA)	200 SMMLV	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO.	AMPARA ERRORES U OMISIONES EN LA ATENCIÓN EN SALUD, USO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DURANTE LA ESTABILIZACIÓN Y TRASLADO DE PACIENTES. Las pólizas que se constituyan deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato. En caso de que la vigencia de la póliza sea inferior al plazo contractual, el contratista se obliga a prorrogarla o renovarla de manera automática y sin requerimiento previo por parte de la entidad, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS. A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRAT74O	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA. SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Subintendente **LAURA JULIANA MONTOYA CADAVID**
Estructurador del estudio previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

MATRIZ DE RIESGOS									
	NUMERO	**1**	**2**	**3**	4	5	6	7	8
	CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
	FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
	ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCION	PLANEACION
	TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	ECONOMICO	OPERACIONALES	OPREACIONAL
	DESCRIPCION	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE. ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE Y MALA CALIDAD DE LOS EQUIPOS QUE IMPOSIBILITEN LA PRESTACION DEL SERVICIO	QUE SE EXIJAN REQUISITOS QUE NO PERMITAN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NI LA PLURALIDAD DE OFERENTES	QUE SE ALLEGUEN PROPUESTAS CON PRECIOS Y/O TARIFAS ARTIFICIALMENTE BAJOS	SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	QUE LAS ENTIDADES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES
	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	TERMINACION ANORMAL DEL CONTRATO Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	DECLARATORÍA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO EJECUCION DEL CONTRATO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS Y PUEDE COSAIONAR UNA DECLARTORIA DE DESIERTO	EN CASO DE NO HABILITAR NINGUN OFERENTE DECLARRATORIA DE DESIERTO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO
	PROBABILIDAD	1	1	1	2	2	2	2	3
	IMPACTO	4	4	4	3	2	2	4	5
	VALORACION DEL RIESGO	5	5	5	5	4	4	6	8
	CATEGORIA	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO	ALTO	EXTREMO
	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	OFERENTE	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD PONAL	OFERENTES	ENTIDAD PONAL	ENTIDAD PONAL Y OFERNTE
	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EVITAR EL RIESGO / DECLARACION JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA. POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR POR PARTE DE CONTRATO Y ASESORÍA JURÍDICA	ESTABLECER CAUSALES DE RECHAZO Y VERIFICACION DE PROPUESTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ Y VERIFICACION Y APROBACION POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES	HACER UNA ADECUADO ESTUDIO PREVIO BASADOS EN LA NECESIDAD A CONTRATAR Y AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO
	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	2	1	2	1	1	1	3
	VALORACION DEL RIESGO	4	3	2	3	2	2	2	4
	CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ANALISTA DE CONTRATOS	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (JURIDICO. ECONOMICO Y TÉCNICO)	SUPERVISOR DEL CONTRATO	QUIEN ELABORE EL ESTUDIO PREVIO Y LA OFICINA DE CONTRATOS	COMITÉ EVALUADOR	COMITÉ EVALUADOR Y COMITÉ	DE ADQUISICIONES	ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO PREVIO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	DESDE LA ADJUDICACION HASTA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	EVALUACION DE LOS COMITES	ADJUDICACION DEL CONTRATO	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ESTUDIO DE MERCADO Y ELABORACION DE ECO	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS		ELBORACION DEL ESTUDIO PREVIO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ADJUDICACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	PUBLICACION DE LAS EVALAUCIONES	TERMINACION DEL CONTRATO	PLIEGOS BORRADORES	ADJUDICACION	ADJUDICACION		ADJUDICACION
	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	EVALUACION JURIDICA	LA NOTIFICACION Y FIRMA DEL CONTRATO	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	INFORMES DE SUPERVISION	VERIFICACION EXHAUSTIVA REQUISITOS HABILITANTES CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR	REVISION COTIZACIONES PRESENTDAS PARA EL ESTUDIO PREVIO. OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS AL CIERRE	VERIFICACION DE PROPUETAS SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS EN CASO QUE SE REALICEN		REVISION EXHAUSTIVA DEL ESTUDIO PREVIO. PROYECTOI DE PLIEGO Y PLIEGO DEFINITIVO
	PERODICIDAD CUANDO	SEGÚN CRONOGRAMA	EN LA ADJUDICACIÓN	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DE SUPERVISION	DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREVIO Y ELABORACIÓN DE PLIEGO BORRADOR	ETAPAS CONTRACTUALES	TIEMPOS DE EVALUACION		DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO PREVIO. ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y PLIEGO DE DEFINITIVO.

Subintendente **LAURA JULIANA MONTOYA CADAVID**
Estructurador del estudio previo

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal. asignar un supervisor. a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto. exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA.** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL. sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Hacer entrega del modelo de prestación de atención en salud a la entidad contratista definido por la entidad responsable del pago SSPN.

11. Entregar al contratista el Instructivo 018 “proceso de referencia y contrarreferencia” con el fin de socializado y aplicado por el personal del proceso de atención al usuarios y personal de referencia y contrarreferencia de la IPS.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. El **CONTRATISTA** deberá sostener los precios y tarifas durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la RASES N°2 o quien haga sus veces. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
8. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un ochenta 80% el valor del contrato.
9. El **CONTRATISTA** dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del servicio, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre los traslados, quejas y en general para la atención de los usuarios. Esta línea telefónica será de manejo por parte de los auditores y personal de referencia y contrarreferencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.
10. Garantizar la prestación del transporte en ambulancias básicas y medicalizadas con equipos Biomédicos e insumos medico quirúrgicos adecuados para el traslado del usuario
11. El oferente debe contar con coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que podrá ser médico o enfermera
12. Aceptar y facilitar las visitas del auditor medico designado por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos
13. El contratista será responsable del manejo adecuado de los residuos biológicos y peligrosos generados durante la prestación del servicio, conforme al PGIRASA y al Decreto 4741 de 2005, garantizando la contratación de un gestor autorizado.
14. Reportar al supervisor del contrato los primeros cinco (05) días de cada mes, los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud
15. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 o el ordenador del gasto.
16. Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por referencia y contrarreferencia, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.
17. Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales.
18. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
19. El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 “Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones”. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.
20. <u>El contratista deberá entregar a la UPRES Tolima sus guías y protocolos institucionales de manejo para el traslado asistencial básico y medicalizado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato</u>.
21. El CONTRATISTA generará de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoría al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento.

22. El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo, del cual se enviará copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

23. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Unidad Prestadora de Salud Tolima y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar.

24. El contratista garantizará el respeto a los derechos de los usuarios durante el traslado conforme a la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) y la Resolución 3100 de 2019 en lo aplicable al transporte asistencial..

25. Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.

26. Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.

27. Proveer la información solicitada de forma clara y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011.

28. Permitir a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por Unidad Prestadora de Salud Tolima. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.

29. El oferente deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la documentación reglamentada por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio

30. Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo con la Ley 1257 de 2008, el Decreto 1630 de 2019, la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.

31. El oferente deberá tener disponibilidad para el servicio las 24 horas del día y durante el tiempo de ejecución del contrato

32. Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.

33. **AMBULANCIA SUSTITUTA PARA COMPLETAR SERVICIO EN CASO DE FALLA MECÁNICA Y/O ELÉCTRICA.** En caso de fuerza mayor o caso fortuito que el vehículo ambulancia (**TAB ó TAM**) que se halle prestando un servicio, presente una falla mecánica y/o eléctrica, y no pueda completar la recolección y/o entrega del usuario en el sitio de destino, el oferente se compromete a enviar como sustituto, otro vehículo ambulancia de su propiedad.
En su defecto de no contar con ambulancia de las mismas especificaciones o mayores en esa eventualidad, el oferente se obliga a gestionar la remisión del enfermo con otra empresa de iguales calidades o mejores sin que esto genere costo adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud N°2

34. **DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIAS:** El oferente se compromete la disponibilidad de varias ambulancias para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, **o en su defecto de no contar con ambulancia y el requerimiento de traslado sea considerado URGENCIA VITAL, se obliga a gestionar la remisión del paciente con otra empresa debidamente habilita sin que esto incurra en costos adicionales o fuera de lo pactado dentro del contrato**, dentro de máximo el tiempo descrito en el anexo condiciones técnicas

35. **CONDICIONES DEL SERVICIO:** Para la aplicación de los precios por tipo de ambulancia, se tendrá en cuenta, de una parte, que en el desplazamiento del paciente se utilice el tipo de vehículo desde el punto de vista técnico-científico indicado, según las recomendaciones médicas y de la otra, que las características de la unidad móvil, recurso humano al servicio, insumos (medicamentos y suministros) y el equipamiento disponible, estén de acuerdo con las exigencias establecidas por la normatividad legal vigente. El "traslado sencillo**"**, corresponde a la movilización del paciente de un sitio a otro, **sin que el servicio exija el retorno del vehículo al lugar de origen con el paciente.**

36. El **"traslado redondo"**, se refiere a la movilización del paciente de un sitio a otro y **se requiere la espera de la unidad móvil hasta tanto el paciente hubiere recibido la atención objeto del traslado**Es obligación por parte

del **CONTRATISTA** publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.

37. Reportar mensualmente la ejecución del contrato a la Central de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y al supervisor del contrato diligenciando el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social
No del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte
Valor facturado	Valor de las actividades presentado a central cuentas a la fecha del corte
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido. pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

38. En el caso de que sean necesitados y/o requeridos otras rutas según el traslado requerido (TAB y/o TAM) que no están incluidos en el contrato, podrán ser adicionados dentro del mismo, bajo los siguientes parámetros:

- Deberán ser cotizados por la entidad contratista, aplicando los mismos descuentos de los demás servicios pactados al inicio del contrato.
- El contratista indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 2019 con sus modificaciones.
- Indicar si es el caso, tutela, desacato u orden de autoridad judicial o CTC o autorizado por el médico tratante.
- Todo servicio se prestará una vez tenga el aval del supervisor del contrato, el jefe de la unidad y el jefe de la regional, previa revisión y verificación, con la expedición del Modificatorio.

39. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. así mismo. será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Mínima Cuantía , Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía, para la celebración de un contrato estatal para. **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Mínima Cuantía Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"*,** en lo siguiente:

"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.
PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Mínima Cuantía , Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones
NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión, seguridad y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad	Meta
Oportunidad	Cumplimiento del tiempo de respuesta	Respuesta oportuna en el menor tiempo referente a la solicitud realizada por la UPRES Tolima	(Traslados con tiempo ≤ estándar / Total traslados) × 100	%	≥ 90 %
oportunidad	Traslados sin eventos adversos	Eventos adversos asociados durante el traslado	(Traslados sin EA / Total traslados) × 100	%	≥ 98 %
Calidad	Monitorización adecuada del paciente	Correcta monitorización de los signos vitales del paciente durante el TAB y/o TAM	(Traslados con signos vitales completos / Total) × 100	%	≥ 95 %
calidad	Cumplimiento del protocolo clínico	Cumplimiento de los protocolos para el Traslado asistencial Básico y Medicalizado	(Traslados con protocolo completo / Total) × 100	%	≥ 95 %

Fecha

Señores
Policía Nacional
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2”

Yo _____ (nombre completo del representante legal de la persona jurídica o natural), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____expedida en _____, manifiesto que conozco de las inhabilidades e incompatibilidades expresamente señaladas en la Ley, en especial las establecidas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia y, en mérito de este conocimiento, declaro que no me hallo incurso en ningún evento de inhabilidad e incompatibilidad, como tampoco ostento prohibición especial para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, ni registro sanciones ni inhabilidades vigentes en el boletín de la Procuraduría General de la Nación.

Manifestación que se entiende ***prestada bajo la gravedad de juramento***.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

E-MAIL: